

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA Nº 3760 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, licenciado Reynaldo Edgar Roldan Salinas, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, y licenciado Alejandro Rivera.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3759

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 17 de noviembre de 2017 – 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 21 de noviembre de 2017 - 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 22 de noviembre de 2017 – 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (miércoles 23 de noviembre de 2017 – 12:00 M.D.)

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo, presidió la sesión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, vicepresidenta del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3759

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3759, la cual fue aprobada sin observaciones

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera salinas representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

3.1.1. Informe sobre “AUDITORÍA AL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LOS HOSPITALES DEL ISSS DE LA ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”

La relatora de la comisión informó que el licenciado Chávez Sosa, jefe del departamento de Auditoría Operativa General, presentó el informe sobre “**AUDITORÍA AL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LOS HOSPITALES DEL ISSS DE LA ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**”. Explicó la introducción del informe, el objetivo de la auditoría, alcance, los hallazgos identificados (en total 8), sus condiciones, recomendaciones de cada uno para las dependencias respectivas, los planes de acción tomados por cada una de las direcciones de los hospitales involucrados y las conclusiones y recomendaciones generales. Los hallazgos reportados fueron los siguientes:

HALLAZGO No. 1 - Deficiencias en la recepción y selección de los pacientes en el servicio de emergencia.

HALLAZGO No. 2 - Inoportunidad para recibir la atención médica en los consultorios del área de riesgo moderado en los servicios de emergencia.

CONDICIÓN:

HALLAZGO No. 3 - Inoportuna obtención del resultado de exámenes de laboratorio e incremento del costo institucional por la compra de servicios a un laboratorio privado.

HALLAZGO No. 4 - Falta de actualización de la normativa que regula el funcionamiento del servicio de emergencia.

HALLAZGO No. 5- Datos de pacientes captados en recepción no son trasladados ocasionalmente por el sistema informático, hacia clínicas para brindarles la atención oportuna solicitada.

HALLAZGO No. 6 - Resultados de exámenes de laboratorio clínico sin utilizarse en el proceso de atención de emergencia.

HALLAZGO No. 7- La estancia de algunos pacientes en el área de observación supera los dos días.

HALLAZGO No. 8- Inconsistencias en la información y su procesamiento en los sistemas informáticos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2007.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, REFERENTE A LA "**AUDITORÍA AL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LOS HOSPITALES DEL ISSS DE LA ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**", EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LA "**AUDITORÍA AL SERVICIO DE EMERGENCIA DE LOS HOSPITALES DEL ISSS DE LA ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**", QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD REALICE LO SIGUIENTE: **A)** APOYE A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LOS HOSPITALES DE LA ZONA METROPOLITANA EN EL CUMPLIMIENTO PLENO DE LAS RECOMENDACIONES PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DE LOS HOSPITALES DE LA ZONA METROPOLITANA; **B)** EN CONJUNTO CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ACTUARIADO Y ESTADÍSTICA, CON EL APOYO DE LA DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TOMEN ACCIONES PARA QUE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA SEA UTILIZADA PARA ALIMENTAR EL SISTEMA ESTADÍSTICO DE SALUD; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G18000012 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000012** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 5 empresas retiraron bases de licitación y 2 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 20 códigos** a las sociedades que cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia. Informó que para 1 código se recomienda reducir la cantidad solicitada de 64 servicios a 60 servicios, para ajustar el monto total presupuestado. Detalló el incumplimiento de la empresa que no se recomienda.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2008.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-10-0392, DEL 16 DE OCTUBRE DE 2017, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **VEINTE (20) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000012, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANEJO DE TRAUMA Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, CARA Y TRAUMA DE MANO EN LOS HOSPITALES GENERAL Y SAN MIGUEL DEL ISSS”,** POR CUMPLIR EL OFERTANTE RECOMENDADO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (US \$602,756.90 PRECIOS INCLUYEN IVA);** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. **VEINTE (20) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE,** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701052	SERVICIO DE 1 TORNILLO CANULADO DE 2.5MM HASTA 3.5MM DE DIAMETRO Y DE 12MM HASTA 24MM DE LONGITUD PARA FRACTURA ESCAFOIDE DE MUÑECA. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO DE 1 TORNILLO NO CANULADO HERBERT MINI 2.5MM, 12 A 24MM DE LONGITUD.	BÁSICA	ZIMMER	NO APLICA	U.S.A.	10	\$70.00	\$700.00

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
2	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701053	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.0MM X 5MM HASTA 1.0MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYE 3 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTE.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	20	\$205.00	\$4,100.00
3	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701054	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYA 3 MICROTORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO QUE INCLUYE 3 MICRO TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTE S.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	20	\$205.00	\$4,100.00
4	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701055	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "T" o "Z" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS DE PERFIL 1.0MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	10	\$490.62	\$4,906.20
5	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701056	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO CON PLACA DE COMPRESION QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "T" o DOBLE "T" o "L", DE 6 A 10 ORIFICIOS CON PERFIL DE 1.2MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE METACARPIANO CON PLACA DE COMPRESION.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	30	\$491.40	\$14,742.00
6	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701057	SERVICIO PARA FRACTURA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA PARA MANO EN "Y" o "T" o "L", DE 6 A 13 ORIFICIOS, PERFIL DE 0.6MM Y 6 TORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	10	\$474.21	\$4,742.10
7	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701058	SERVICIO PARA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL QUE CONTENGA: 1 PLACA CONDILAR O TRAPEZOIDAL PARA MANO DE 5 A 8 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM Y 6 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA MULTIFRAGMENTARIA DE FALANGE MEDIAL O PROXIMAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	10	\$529.02	\$5,290.20

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
8	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701059	SERVICIO PARA FRACTURA TRANSVERSAL DE FALANGE MEDIAL, PROXIMAL O METACARPO QUE CONTENGA: 1 PLACA RECTA PARA MANO DE 5 A 6 ORIFICIOS DE PERFIL 0.6MM o 1.0MM CON 5 MINITORNILLOS DESDE 1.5MM X 7MM HASTA 1.5MM X 15MM. O PLACA DE PERFIL 1.2MM CON 5 MINITORNILLOS DE 2.3MM X 7MM HASTA 2.3MM X 15MM. SERVICIO INCLUYE ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA AL MOMENTO DEL ACTO QUIRURGICO.	SERVICIO PARA FRACTURA TRANSVERSAL DE FALANGE MEDIAL, PROXIMAL O METACARPO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	30	\$429.86	\$12,895.80
9	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701090	SERVICIO PARA FRACTURA DE SENO FRONTAL Y HUESO FRONTAL, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO RECTANGULAR DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.5MM. INCLUYE TREPANO DE TITANIO DE DIFERENTES DIAMETROS (DESDE 12 A 18.5MM) Y LONGITUD DE 55 MM, CON 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS, PARA FIJACIÓN DE PLACAS (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURA SENO FRONTAL Y HUESO FRONTAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	35	\$694.74	\$24,315.90
10	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701091	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM O PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO PEQUEÑA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA.	SERVICIO PARA FRACTURA PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	30	\$953.16	\$28,594.80
11	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701092 (*)	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL CON PROTESIS, QUE CONTENGA: PROTESIS CRANEO FACIAL A LA MEDIDA DEL PACIENTE, DE TITANIO O METACRILATO, CON 10 A 25 TORNILLOS, SISTEMA DE 1.5 MM X 5 MM O 2.0 X 5MM DE LARGO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN CRANEOFACIAL CON PROTESIS.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	60	\$4,427.85	\$ 265,671.00

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
12	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701093	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III, QUE CONTENGA: PLACA RECTA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, SISTEMA (PERFIL) 1.5 MM. O 2.0 MM. Y/O PLACA DE TITANIO (CORTA Y LARGA) EN L DE 4 ORIFICIOS CON DOBLE ESPACIO, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO (LARGA) EN L A 100° DE 6 ORIFICIOS, IZQUIERDA Y DERECHA Y/O PLACA DE TITANIO DOBLE DE 6 ORIFICIOS, LARGA, SISTEMA (PERFIL) 1.5. Y/O PLACA DE TITANIO ORBITAL DE 6 A 8 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) 1.5 O 2.0 MM. INCLUYE 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES.	SERVICIO PARA FRACTURA DE ARCO CIGOMÁTICO, ORBITA, MALAR Y LEFORT I, II, III.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	90	\$909.60	\$81,864.00
13	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701094	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES, QUE CONTENGA: MINI PLACA DE TITANEO, DE SISTEMA 2.0 MM. ALTO PERFIL, RECTA DE 4 A 6 ORIFICIOS CON UNO O DOBLE ESPACIO, CON PLACA DE TITANIO PARA CIRUGÍA ORTOGNÁTICA DEMENTÓN, MEDIDAS DE 6 MM. A 8 MM., CON 8 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE MEDIDAS: 2.0 X 5 MM., 2.0 X 7 MM. (8 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURAS MANDIBULARES.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	28	\$620.20	\$17,365.60
14	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701095	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION DE CUERPO MANDIBULAR, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 6 A 24 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN DE CUERPO MANDIBULAR.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	8	\$1,036.70	\$8,293.60
15	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701096	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ÁNGULO, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANEO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR CON ÁNGULO IZQUIERDA O DERECHA, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, ENTRE 11 A 22 ORIFICIOS, CON 10 A 20 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE UN ÁNGULO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	41	\$1,263.83	\$51,817.03

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
16	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701097	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO, SISTEMA 2.3 A 2.7 MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10,12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	3	\$2,023.40	\$6,070.20
17	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701098	SERVICIO PARA RECONSTRUCCION MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ANGULOS Y CONDILOS, QUE CONTENGA: PLACA DE TITANIO DE RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR DOBLE ANGULADO Y CONDILOS (INTEGRADOS O ADAPTABLES), SISTEMA 2.3 A 2.7MM. ALTO PERFIL, RECTA, ENTRE 20 A 40 ORIFICIOS, CON 20 A 40 TORNILLOS DE TITANIO POR CADA MEDIDA, SISTEMA 2.3 A 2.7 DE 10, 12 Y 14 MM. INCLUYE BROCA PARA REALIZAR LECHO DE TORNILLO.	SERVICIO PARA RECONSTRUCCIÓN MANDIBULAR QUE INCLUYE DOS ÁNGULOS Y CONDILOS.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	3	\$3,630.77	\$10,892.31
18	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701099	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO, QUE CONTENGA: MICRO PLACA DE TITANIO DE 4 A 6 ORIFICIOS, SISTEMA (PERFIL) DE 1.0 O 1.5 MM., CON UNO O DOBLE ESPACIO, INCLUYE 6 TORNILLOS DE TITANIO AUTOPERFORANTES DE DIFERENTES MEDIDAS: 1.0 MM X 5 MM, 1.0 X 7 MM, 1.5 MM. X 5 MM. Y 1.5 X 7 MM. (6 UNIDADES DE TORNILLOS POR CADA MEDIDA).	SERVICIO PARA FRACTURA DE MANO.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	144	\$310.52	\$44,714.88
19	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701120	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM O PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO MEDIANA, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTO PERFORANTES DE 1.5 X 5 MM PARA FIJACIÓN DE MALLA.	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	8	\$973.44	\$7,787.52
20	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	120701121	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL, QUE INCLUYE: MICRO MALLA DE TITANIO, PERFIL DE 0.2 A 0.3 MM. MEDIDAS AL MENOS ENTRE 70 MM X 40 MM Y 200 MM X 120 MM O PLACA DE TITANIO PRE FORMADA ORBITAL, TAMAÑO GRANDE, PERFIL 0.3 MM. CON 10 TORNILLOS DE TITANIO AUTO PERFORANTES DE 1.5 X 5MM PARA FIJACIÓN DE MALLA.	SERVICIO PARA FRACTURA DE PISO DE ORBITA OCULAR Y RECONSTRUCCIÓN CRANEO FACIAL.	BÁSICA	KLS MARTIN	NO APLICA	ALEMANIA	4	\$973.44	\$3,893.76

No.	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
TOTAL:											\$602,756.90

(*) BASÁNDOSE EN EL SUBNUMERAL 6.4 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, SE REDUJO LA CANTIDAD SOLICITADA DE 64 SERVICIOS A 60 SERVICIOS EN EL CÓDIGO **120701092**, AJUSTÁNDOSE AL MONTO TOTAL PRESUPUESTADO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS
(PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)**

EMPRESAS RECOMENDADAS (PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS)	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	20	\$602,756.90
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	20	\$602,756.90

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017.

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR LA EMPRESA DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
--------	-----------	------------------------------

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
120701053	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO HABER PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 1. "SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS" DE LAS BASES DE LICITACIÓN; TAMBIÉN NO CUMPLE CON EL LITERAL a. "Cumplimiento de Documentos Legales,....." Y EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5. "EVALUACIÓN DE OFERTAS", EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE: "Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica, deberá entregar la documentación y cumplir los <u>requisitos legales</u> , Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertante, <u>si no cumpliera, la oferta total no continua en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación</u> "; AMBOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR LO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V. AL HABER INCUMPLIDO CON LOS "REQUISITOS LEGALES" NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
120701054		
120701055		
120701056		
120701057		
120701058		
120701059		
120701090		
120701091		
120701093		
120701094		
120701095		
120701096		
120701097		
120701098		
120701099		
120701120		
120701121		

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO REALICE DE FORMA PERIÓDICA EL MONITOREO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS Y CONSUMIDAS A LOS RESPECTIVOS USUARIOS, ANTES DEL VENCIMIENTO DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE EVITAR UN POSIBLE DESABASTECIMIENTO.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SUBNUMERALES: **1.1** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.2** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.3** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **1.4** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **1.5** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G18000017 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000017** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 3 empresas retiraron bases de licitación y 1 presentó su oferta, la cual fue analizada por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** licitado por cumplir con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia.

Se hace constar que se incorporaron a la sesión plenaria la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar y licenciado Reynaldo Edgar Roldán Salinas, ambos representantes del Ministerio de Economía.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2009.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000017** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-10-0385, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2017 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE**

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (01)** CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA FRACCIONADA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, POR CUMPLIR EL OFERTANTE RECOMENDADO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y SER ÚNICO OFERTANTE, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,500.00)**, INCLUIDO IVA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US\$	MONTO TOTAL OFERTADO US\$	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US\$
1	120601080	RADIOCIRUGIA ESTEREOTAXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTAXICA FRACCIONADA	RADIOCIRUGÍA ESTEREOTÁXICA Y RADIOTERAPIA ESTEREOTÁXICA	UN	13	CLINICA DE RAYOS X BRITO-MEJIA PEÑA, S. A. DE C. V.	BÁSICA	13	\$7,500.00	\$ 97,500.00	13	\$ 97,500.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$ 97,500.00

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR US (\$)
1	CLÍNICA DE RAYOS X BRITO - MEJÍA PEÑA, S.A. DE C.V.	1	\$ 97,500.00
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)		1	\$ 97,500.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE EL OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO SEGÚN LISTADO DE SOCIEDADES INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD

NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017. ASIMISMO, QUE LA RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 4°) LA ADJUDICATARIA DEBERÁ PRESENTAR LAS SOLVENCIAS PARA CONTRATAR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LA BASE DE LICITACIÓN; 5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS PACIENTES PROVOCANDO MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO QUE HA PROVOCADO, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS PACIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;** Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000019 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACELERADOR LINEAL PARA H. MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000019** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACELERADOR LINEAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; además informó que 8 empresas retiraron bases de licitación y 1 presentó su oferta, la cual fue analizada por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** por cumplir con la presentación de la documentación legal y administrativa, evaluación técnica y evaluación financiera, según lo requerido en la base de la licitación en referencia, y se recomienda la oferta alternativa.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, se abstuvo de votar el licenciado Nelson Alexander Maldonado González, representante del Sector Empleador, por no estar de acuerdo de la razón que solo una empresa ofertó.

La directora de debate sometió a aprobación la recomendación presentada la cual fue aprobada por unanimidad.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2010.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000019 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACELERADOR LINEAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2017-10-0397, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 Y BASADOS EN

EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **UN (01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000019 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACELERADOR LINEAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACION TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA Y SER **ÚNICO OFERTANTE**, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$3,677,709.38), INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCION CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A938002	ACELERADOR LINEAL	ACELERADOR LINEAL	ALTER-NATIVA 1	VARIAN	TRILOGY	USA	1	\$3,677,709.38	\$ 3,677,709.38
SUB TOTAL HASTA POR											\$ 3,677,709.38

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad Códigos	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 3,677,709.38
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		1	\$ 3,677,709.38

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A938002	ACELERADOR LINEAL	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BASICA	A PESAR DE CUMPLIR CON LO SOLICITADO, LA OFERTA ALTERNATIVA REPRESENTA UNA MEJOR OPCIÓN PARA EL INSTITUTO, YA QUE AL PRESENTAR UN VALOR MENOR EN EL ANCHO DE LAS LÁMINAS DE LOS MODIFICADORES DEL HAZ, PERMITE TRATAR ESTRUCTURAS MÁS PEQUEÑAS, LO CUAL APORTA MAYORES VENTAJAS EN LA RADIOCIRUGÍA CRANEAL Y EXTRACRANEAL

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 1 SOLVENCIAS VIGENTES DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

4º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA ENTREGA DEL EQUIPO LA LICENCIA DE REGISTRO DEL EQUIPO ADJUDICADO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;

5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA

CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.”

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de emitir **resolución razonada** y aprobación de **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4G18000001**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración emitir la **resolución razonada** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G18000001**, denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, la cual contiene **7 códigos**, con el objeto de cubrir la demanda de pruebas inmunohematología requeridos en los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión, logrando una disponibilidad de productos sanguíneos seguros y de calidad para los pacientes y donantes del ISSS. Asimismo, se invita a la sociedad que tiene el contrato actual, debido a que ya se encuentran los equipos instalados,

en las diferentes dependencias solicitantes del ISSS. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los aspectos generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los aspectos generales en referencia. Explicó que la solicitud es de conformidad a los artículos 71 y 72 literal c) de la LACAP que establecen: “Art. 71.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”. “Condiciones para la Contratación Directa, Art. 72.- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: “c) **Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública; (9)**” y en vista de tener contrato N° G-054/2015 vigente de la Contratación Directa N° G-020/2014-P/2015; y basados en la cláusula N° 40 que textualmente expresa: “Si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Jefe de Banco de Sangre y Servicios de Transfusión de cada Centro de Atención” y Art. 67 del RELACAP.

Se hace constar que se incorporaron a la sesión plenaria la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del Sector Laboral; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas y doctor Rafael Reyes Rodriguez, ambos representantes del Colegio Médico de El Salvador.

La comisión de trabajo después de amplios comentarios y a solicitud de la UACI el punto fue retirado.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.2.5. Solicitud de aprobación para **modificar** el contrato **M-085/2016**, derivado de la Licitación Pública N° **M-017/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2”**, suscrito con la sociedad **Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos presentó la solicitud de aprobación para **modificar** el contrato **M-085/2016**, derivado de la Licitación Pública N° **M-017/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2”**, suscrito con la sociedad **Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.** Explicó que se cuenta con la solicitud del administrador del contrato, aceptación de la contratista y la opinión jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo autorizar la modificativa del Contrato **M-085/2016**, originado de la Licitación Pública N° **M-017/2016-P/2017**, suscrito con **Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.**; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales:

CONTRATO INICIAL					MODIFICATIVA	
CÓDIGO	NOM. C. BÁSICO	CANTIDAD CONTRATO	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD	MONTO
8401201	INTERFERON PEGILADO ALFA 2ª, 180 mcg FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA.	240	\$308.680000	\$74,083.20	180	\$55,562.40
8060407	ERITROPOYETINA BETA HUMANA RECOMBINANTE 50.000UI POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON DILUYENTE. PROTEGIDO DE LA LUZ.	1,300	\$300.530000	\$390,689.00	1,361	\$409,021.33
TOTAL...				\$464,772.20		\$464,583.73

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2011.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO

DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **MODIFICATIVA** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-085/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-017/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO EXPONEN:

- QUE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD LES REMITIÓ UN INFORME CON REFERENCIA RTSM-062-2017, RESPECTO DEL CÓDIGO 8401201 INTERFERON PEGILADO ALFA 2ª, 180 MCG FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA. EN DICHO INFORME CONCLUYEN QUE ACTUALMENTE EL MEDICAMENTO RECOMENDADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON INFECCIÓN POR HEPATITIS C GENOTIPOS 1, 4, 5 Y 6 ES SOFOSBUVIR + LEDIPASVIR (400 + 90) MG TABLETA Y QUE EL ESQUEMA INTERFERÓN PEGILADO/RIBAVIRINA YA NO ESTÁ RECOMENDADO POR SUS LIMITADOS BENEFICIOS.

PREVIAMENTE DETALLAN QUE EL CÓDIGO 8401201 SE CONSIDERÓ EN LA PLANIFICACIÓN DE COMPRA 2017 COMO UNA MEDIDA PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON HEPATITIS C, YA QUE EL MEDICAMENTO RECOMENDADO POR OMS NO ESTABA DISPONIBLE EN EL PAÍS; QUE ÉSTE FUE INCORPORADO AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS EN ENERO DE 2017 SEGÚN ACUERDO #2017-0077.ENE., SIENDO A PARTIR DE ESA FECHA QUE PROCEDIERON A INACTIVAR PARA COMPRAS EL INTERFERÓN.

- QUE SOLICITARON AL SUMINISTRANTE LA NO RECEPCIÓN DE LAS 60 UNIDADES QUE ESTÁN PENDIENTES DE ENTREGA DEL CÓDIGO 8401201 POR MUTUO ACUERDO; QUIEN HIZO UNA CONTRAPROPUESTA PARA QUE EL SALDO PENDIENTE DE ESE PRODUCTO SE UTILICE PARA ENTREGAR EL CÓDIGO 8060407

ERITROPOYETINA BETA HUMANA RECOMBINANTE 50,000 UI POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON DILUYENTE, QUE TAMBIÉN ESTÁ INCLUIDO EN ESE MISMO CONTRATO.

Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
8401201	Interferón Pegilado Alfa 2ª 180 mcg Frasco Vial o jeringa prellenada.	60	\$309.69	\$18,520.00
8060407	Eritropoyetina Beta Humana Recombinante 50,000 UI Polvo Liofilizado Frasco Vial con diluyente.	61	\$300.53	\$18,332.23

POR LO QUE DESPUÉS DE CONSULTAR A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE MONITOREO Y SUMINISTRO Y CONFORME LO ACORDADO CON EL SUMINISTRANTE PIDEN MODIFICAR LA CANTIDAD CONTRATADA DE ESOS CÓDIGOS.

2. TRÁMITE DE MODIFICATIVA DE CONTRATO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

a. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-274/2017 REMITIDA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y SIENDO QUE ACTUALMENTE LOS ESPECIALISTAS EN INFECTOLOGÍA DEL ISSS, HAN ABANDONADO EL USO DE INTERFERÓN PEGILADO EN LA TERAPIA DE HEPATITIS C, EN RAZÓN QUE EL TRATAMIENTO CON DICHO ESQUEMA, YA NO ESTÁ RECOMENDADO POR SUS LIMITADOS BENEFICIOS Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE QUE LA SALUD ES UN BIEN FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO, QUE EL ISSS COMO PARTE DEL ESTADO ESTÁ OBLIGADO A PROCURAR A SUS DERECHOHABIENTES, ASÍ COMO A GARANTIZAR LA PREVENCIÓN DE UNA AFECTACIÓN AL INTERÉS GENERAL DE LOS MISMOS, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTS. 1 Y 2 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, LA CUAL TIENE CARÁCTER OPERATIVO, NO DECLARATIVO Y QUE CONFORME LO DISPUESTO POR SU ART. 246, QUE ES DE APLICACIÓN PREFERENTE A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE ORDEN LEGAL O REGLAMENTARIO; SOMOS DE LA OPINIÓN QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES

CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA** DE LOS CÓDIGOS **8401201** Y **8060407**, CONTENIDOS EN EL CONTRATO **M-085/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-017/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**; DE MANERA QUE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGA DEL CÓDIGO **8401201** SEA UTILIZADO PARA RECIBIR EL CÓDIGO **8060407**, DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE:

CONTRATADO					MODIFICATIVA	
CÓDIGO	NOM. C. BÁSICO	CANTIDAD CONTRATO	PRECIO UNITARIO	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD	MONTO
8401201	INTERFERON PEGILADO ALFA 2ª, 180 mcg FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA.	240	\$308.6800	\$74,083.20	180	\$55,562.40
8060407	ERITROPOYETINA BETA HUMANA RECOMBINANTE 50.000 UI POLVO LIOFILIZADO FRASCO VIAL CON DILUYENTE. PROTEGIDO DE LA LUZ.	1,300	\$300.5300	\$390,689.00	1,361	\$409,021.33
TOTAL...				\$464,772.20		\$464,583.73

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017; OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017; NOTA DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A DE C.V., DEL 20 DE JUNIO DE 2017; Y NOTA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 15 DE AGOSTO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(MARTES 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000055 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del Departamento Gestión de Compra de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G17000063 denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", para lo cual dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión evaluadora de ofertas, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para la gestión que contiene 1 código. Además informó que 13 empresas retiraron bases de licitación, y 3 presentaron sus ofertas, las cuales fueron analizadas por la comisión evaluadora de ofertas, quien recomienda **adjudicar 1 código** a la empresa que cumplió con la evaluación técnica, financiera y documentación legal establecidas en la base de licitación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2012.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000055 DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2017-09-0366 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y CON LO ESTABLECIDO EN ART. 56 INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE

LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA **licitación Pública N° 2G17000055** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**, A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S. A. DE C. V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 195,750.00)** INCLUYENDO EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD OFERTADA Y ADJUDICADA	HASTA UN MONTO ADJUDICADO
1	A701402	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATA	UN	9	LAVACHATA	ELECTROLAB MEDIC, S. A. DE C. V.	MATACHANA	LPIN60-SDTA /PA	ESPAÑA	\$21,750.00	9	\$195,750.00
MONTO TOTAL HASTA POR:												\$195,750.00

EL MONTO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE LO SOLICITADO EN EL ANEXO N° 6 “DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO”, DE LA **licitación Pública N° 2G17000055** DENOMINADA: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"**, TAL COMO LO ESPECÍFICA EN SU OFERTA EN FOLIO 0000395, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CÓDIGO QUE OFERTA	PRECIO DEL EQUIPO				MANTENIMIENTO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA			PRECIO TOTAL DEL CÓDIGO		
	CANTIDAD SOLICITADA	DETALLE	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO POR VISITA DE MTTTO.	CANTIDAD DE VISITAS DE MTTTO. DURANTE GARANTÍA		PRECIO TOTAL DE MTTTO. DEL CÓDIGO	
A701402	9	LAVACHATA	MATACHANA	LPIN60-SDTAPA	\$ 14,020.00	\$ 75.00	12	\$ 900.00	\$ 127,080.00	
	1	SISTEMA SUAVIZADOR DE AGUA TWIN DE 8 PIES CÚBICOS PARA EDIFICIO B DE REGENERACIÓN AUTOMÁTICA (DIMENSIONADO PARA SOPORTAR ALIMENTAR HASTA 10 EQUIPOS EN EL FUTURO)	ECOFILTER/CLACK (NO IMPESO)	WS1EE TWIN O SIMILAR (NO IMPESO)	\$ 8,500.00	\$ 45.00	12	\$ 540.00	\$ 9,040.00	
	1	SISTEMA SUAVIZADOR DE AGUA TWIN DE 4 PIES CÚBICOS PARA EDIFICIO A DE REGENERACIÓN AUTOMÁTICA (DIMENSIONADO PARA SOPORTAR ALIMENTAR HASTA 6 EQUIPOS EN EL FUTURO)	ECOFILTER/CLACK (NO IMPESO)	WS1EE TWIN O SIMILAR (NO IMPESO)	\$ 6,450.00	\$ 45.00	12	\$ 540.00	\$ 6,990.00	
	2	CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS	N/A	N/A	\$ 4,200.00	\$ 20.00	12	\$ 240.00	\$ 8,640.00	
	CONSUMIBLES Y ACCESORIOS	2	JPS PARA SUAVIZADOR	TRIPPLITE	AVR550U O SIMILAR	\$ 350.00	\$ 5.00	12	\$ 60.00	\$ 760.00
		450	BIDONES DE 5 L. DE DETERGENTE LÍQUIDO ÁCIDO ECOLÓGICO CON DESINCRUSTANTE Y ACLARADOR	BORER	DECONEX 41 STS	\$ 45.00	\$ 0	0	\$ -	\$ 20,250.00
		12	FILTROS DE SEDIMENTOS A LA ENTRADA DEL SUAVIZADOR.	FLOWPRO/ECO FILTER	FLOWPRO	\$ 70.00	\$ 0	0	\$ -	\$ 840.00
		400	SACOS DE 40LB., DE SAL EN PELLETS	MORTON	MORTON SALT	\$ 30.00	\$ 0	0	\$ -	\$ 12,000.00
		12	ESTANTES DE EMPOTRAR A PARED PARA CHATAS Y URINALES DE ACERO NOXIDABLE	PREISA	DEX7825 (NO IMPRESO)	\$ 250.00	\$ 0	0	\$ -	\$ 3,000.00
	10	ESTANTES TIPO DEXIÓN 5 NIVELES PARA CHATAS Y URINALES DE ACERO NOXIDABLE	PREISA	PI-241 (NO IMPRESO)	\$ 715.00	\$ 0	0	\$ -	\$ 7,150.00	
TOTAL								\$ 195,750.00		

C. CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA).

No. CORR.	SOCIEDAD	MONTO TOTAL HASTA POR	CANTIDAD DE CÓDIGOS
1	ELECTROLAB MEDIC, S. A. DE C. V.	\$ 195,750.00	1
MONTO TOTAL HASTA POR		\$ 195,750.00	1

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGO POR SOCIEDADES NO RECOMENDADAS PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTA No. 2: COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

No. CARTEL	CÓDIGO OFERTADO	DESCRIPCIÓN ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A701402	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATA	CUMPLE, la OFERTA BÁSICA y además CUMPLEN LAS OFERTAS ALTERNATIVAS 1 Y 2 para este código, pero ofertan a un precio mayor que la sociedad recomendada.
			NO CUMPLE LA OFERTA ALTERNATIVA 3, debido a que no oferta la construcción de las dos cacetas para sistema de tratamiento de agua; además oferta a un precio mayor que la sociedad recomendada.

OFERTA No. 3: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.			
No. CARTEL	CÓDIGO OFERTADO	DESCRIPCIÓN ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	A701402	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATA	NO CUMPLE, debido a que tiene retraso en las entregas en un plazo superior a 120 días de la fecha programada, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores del Departamento de Contratos y Proveedores; obteniendo una Calificación Técnica de 70%; además oferta a un precio mayor que la sociedad recomendada.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATOS Y A TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G17000055 DENOMINADA: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVACHATAS PARA EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS".

4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE SERVICIO A LOS EQUIPOS CONTRATADOS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA

FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS en la Gestión de MERCADO BURSÁTIL N° **7G18000008** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de UACI presentó la solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y selección del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, S.A. de C.V. en la Gestión de **MERCADO BURSÁTIL N° 7G18000008** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Explicó la justificación, los puestos de bolsa invitados y participantes y los cuadros de comisiones ofertadas y concluyó que considerando que todos los Puestos de Bolsa son autorizados por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y que ofrecen el mismo alcance en los servicios a prestar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **MB N° 7G18000008**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, elaboración y registro de contratos cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión **SERVICIOS**

BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (S.B.S., S.A. DE C.V.) con una comisión de **0.699%** incluye canon de Bolsa e IVA.

La comisión de trabajo dio por aprobada la solicitud presentada, con la recomendación que el requisito de las constancias sea exigido al momento de contratar, votando en contra el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud antes referida la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando en contra la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios y el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representantes del Sector Empleador debido a que no están de acuerdo en que soliciten más solvencias que de la LACAP.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2013.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL Y LISTA DE PUESTOS DE BOLSA PARTICIPANTE EN EL PROCESO PARA REPRESENTAR AL ISSS ANTE BOLPROS, S.A. DE C.V. PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "(...) *LA REFORMA EFECTUADA EN EL AÑO 2011 A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –LACAP-, VIGENTE A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO EFECTUADA MEDIANTE EL DECRETO LEGISLATIVO 725 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2011; ESTABLECIÓ EN EL ART. 4 LITERAL D) LACAP COMO UNA EXCLUSIÓN A LA APLICACIÓN LA MISMA: "LOS SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, QUE NO SEAN DE SEGUROS CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SI LA INSTITUCIÓN EN LA MATERIA, PARA EL CASO LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO HA ESTABLECIDO QUE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN A DICHO INSTITUTO LOS PUESTOS DE BOLSA OBJETO DE SU CONSULTA SON DE CARÁCTER*

*FINANCIERO; TALES SERVICIOS ESTÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN A LA LACAP.” Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; RIGIÉNDOSE SUS ACTIVIDADES POR LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LA NORMATIVA APROBADA POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, POR LO QUE PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN, SE APLICA POR ESPECIALIDAD LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA CITADA, Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ESTA SE REMITE A LA LEGISLACIÓN COMÚN; EN CONSECUENCIA, LOS SERVICIOS DE ESAS SOCIEDADES ESTÁN DETERMINADOS POR LAS OPERACIONES BURSÁTILES QUE EFECTÚAN,(...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G1800008** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° 7G1800008** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, QUE INCLUYE LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DE LOS CÓDIGOS Y MONTO DETALLADOS A CONTINUACIÓN:*

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
1	121003010	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA APOPA	C/U	6,935	\$ 16.8358	\$116,756.27
2	121003011	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE	C/U	1,350	\$ 16.8358	\$22,728.33
3	121003012	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA USULUTAN	C/U	2,555	\$ 16.8358	\$43,015.47

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
4	121003013	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA AGUILARES	C/U	520	\$ 16.8400	\$8,756.80
5	121003020	LIMPIEZA UACI	C/U	1,260	\$ 21.3000	\$26,838.00
6	121003021	LIMPIEZA DEPTO. ALMACENES Y DISTRIBUCION	C/U	4,318	\$ 19.8000	\$85,496.40
7	121003022	LIMPIEZA UNIDAD DE MEDICINA FISICA	C/U	3,290	\$ 22.4870	\$73,982.23
8	121003023	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA ATLACATL	C/U	2,920	\$ 17.6900	\$51,654.80
9	121003024	LIMPIEZA POLICLINICO ZACAMIL	C/U	18,250	\$ 17.4000	\$317,550.00
10	121003025	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA ILOPANGO	C/U	10,585	\$ 19.0970	\$202,141.75
11	121003026	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO	C/U	2,920	\$ 16.8358	\$49,160.54
12	121003027	LIMPIEZA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	C/U	3,760	\$ 20.5434	\$77,243.18
13	121003028	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA	C/U	4,015	\$ 18.0800	\$72,591.20
14	121003029	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE	C/U	3,304	\$ 25.2500	\$83,426.00
15	121003030	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA	C/U	2,585	\$ 22.0300	\$56,947.55
16	121003031	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA LA UNION	C/U	2,165	\$ 22.6000	\$48,929.00
17	121003032	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO	C/U	10,950	\$ 20.0000	\$219,000.00
18	121003033	LIMPIEZA POLICLINICO ARCE	C/U	8,030	\$ 16.8358	\$135,191.47
19	121003034	LIMPIEZA HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	C/U	21,170	\$ 19.2100	\$406,675.70
20	121003035	LIMPIEZA HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	C/U	12,410	\$ 16.8358	\$208,932.28
21	121003036	LIMPIEZA HOSPITAL DE ONCOLOGIA	C/U	4,380	\$ 17.3229	\$75,874.30
22	121003037	LIMPIEZA POLICLINICO ROMA	C/U	9,125	\$ 16.8358	\$153,626.68
23	121003038	LIMPIEZA HOSPITAL AMATEPEC	C/U	20,805	\$ 16.8358	\$350,268.82
24	121003039	LIMPIEZA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	C/U	15,695	\$ 17.1534	\$269,222.61
25	121003040	LIMPIEZA HOSPITAL 1° DE MAYO	C/U	7,300	\$ 18.8400	\$137,532.00
26	121003041	LIMPIEZA HOSPITAL GENERAL	C/U	22,630	\$ 16.8358	\$380,994.15
27	121003042	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE	C/U	705	\$ 21.6056	\$15,231.95
28	121003043	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SANTA ANA	C/U	3,760	\$ 16.8358	\$63,302.61
29	121003044	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA ACAJUTLA	C/U	464	\$ 16.8358	\$7,811.81

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
30	121003045	LIMPIEZA UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL	C/U	7,300	\$ 17.3700	\$126,801.00
TOTAL						\$3,887,682.90

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SELECCIONAR AL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (S.B.S., S.A. DE C.V.)** POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y LA COMISIÓN MÁS BAJA ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3º) QUE EL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (S.B.S., S.A. DE C.V.)** ELABORE CONTRATO DE COMISIÓN Y ORDEN DE NEGOCIACIÓN SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (S.B.S., S.A. DE C.V.)** -PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 5º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.699 %** IVA INCLUIDO; 6º) PREVIO A LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN LOS OFERENTES QUE CUMPLEN CON LA OFERTA TÉCNICA DEBERÁN DE PRESENTAR SOLVENCIA O CONSTANCIA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO DONDE MANIFIESTE QUE: NO POSEE CAUSAS PENDIENTES, Y SOLVENCIA O CONSTANCIA EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS EN EL QUE MANIFIESTE: QUE NO POSEE PROCESOS JUDICIALES PENDIENTE QUE EL ISSS HAYA INICIADO. EN CASO DE POSEER CAUSAS PENDIENTE EN EL MINISTERIO DE TRABAJO O PROCESOS JUDICIALES QUE EL ISSS HAYA INICIADO NO PODRÁ PASAR AL PROCESO DE NEGOCIACIÓN; 7º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G18000008** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de autorización de **incremento** del código **8020706**, incluido en el contrato **M-259/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-010/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, suscrito con **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de **incremento** del código **8020706**, incluido en el contrato **M-259/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-010/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, suscrito con **Droguería Herlett, S.A. de C.V.** Explicó la solicitud de incremento, el trámite del mismo, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2014.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-259/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **M-010/2016-P/2017** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, SUSCRITA CON **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 1 DE FEBRERO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-0920/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE EL INCREMENTO DEL CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDAD 2017 DEL CÓDIGO **8020706**.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1128/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR RECOMENDACIÓN DE AUDITORIA DEBEN AGOTAR PRIMERO LA OPCIÓN DE INCREMENTO DE CONTRATO PARA COMPLEMENTO DE NECESIDADES EN VISTA QUE DICHO CÓDIGO HA PRESENTADO AUMENTO EN EL CONSUMO.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 3 DE OCTUBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-243/2017 RECIBIDA EL 4 DE OCTUBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO DE LA LACAP Y EL CONTRATO, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-259/2016, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° M-010/2016-P/2017; DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”, SUSCRITO CON DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,550.00), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

DETALLE CONTRATO INICIAL					DETALLE DE INCREMENTO		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD HASTA POR UN 20%	MONTO IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%	FECHA DE RECEPCIÓN
8020706	LACTULOSA 10G/15ML SOLUCION; FRASCO 480-500ML	29,000	\$9.7500	\$282,750.00	5,800	\$56.550.00	DE INMEDIATO
Lugar de Entrega: Seccion Almacén de Medicamentos							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017 QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de autorización de **prórroga** del código **8010211**, incluido en el contrato **M-098/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M- 007/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL", suscrito con **Droguería Masters, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de **prórroga** del código **8010211**, incluido en el contrato **M-098/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-007/2016-P/2017** denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL", suscrito con **Droguería Masters, S.A. de C.V.** Explicó la solicitud de incremento, el trámite del mismo, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2015.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **M-098/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-007/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON UNA VIGENCIA HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1147/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA NECESIDAD 2018 DEL CÓDIGO 8010211.

ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1194/2017, EN EL QUE INDICAN QUE POR HABER QUEDADO RECIENTEMENTE DESIERTO EN LA GESTIÓN DE COMPRA PARA 2018 LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000002, SE RECOMIENDA LA PRÓRROGA DE CONTRATO PARA ABASTECER LA NECESIDAD 2018.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA DADO TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA** DEL CONTRATO MENCIONADO DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DE CONTRATO NOTIFICADA.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-294/2017 REMITIDA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-098/2016**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-007/2016-P/2017**; DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.** POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO Y HASTA POR UN MONTO DE **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$223,470.00)**, IVA **INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATACIÓN INICIAL		PRÓRROGA SOLICITADA	
Vigencia	Monto	Vigencia	Monto
Del 20/09/2016 al 20/12/2017	\$336,146.00	Al 30/11/2018	\$223,470.00

CONTRATACIÓN INICIAL					PRÓRROGA SOLICITADA				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD PRORROGA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO HASTA POR	FECHA DE RECEPCIÓN	CANTIDAD A RECIBIR
8010211	Morfina Sulfato; 30 mg; Tableta o Cápsula de Liberación Controlada; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	114,600	\$1.95000	\$223,470.00	114,600	\$1.95	\$223,470.00	03.01.2018	12,000
								02.02.2018	12,000
								02.03.2018	12,000
								02.04.2018	12,000
								02.05.2018	12,000
								04.06.2018	12,000
								02.07.2018	15,000
								02.08.2018	15,000
							02.10.2018	12,600	
TOTAL				\$223,470.00			\$223,470.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V. DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de autorización de **prórroga** de los códigos **8060138 y 8250028** del contrato **M-135/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-016/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”, suscritos con **DNA, Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de **prórroga** de los códigos **8060138 y 8250028** del contrato **M-135/2016** derivado de la Licitación Pública N° **M-016/2016-P/2017** denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1”, suscritos con **DNA, Pharmaceuticals, S.A. de C.V.** Explicó la solicitud de incremento, el trámite del mismo, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2016.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **M-135/2016** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-016/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1**” SUSCRITO CON **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, EN

FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 CON VIGENCIA AL 27 DE DICIEMBRE DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA

LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1149/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA ABASTECER NECESIDAD 2018, DEBIDO A QUE LOS CÓDIGOS **8060138 Y 8250028** QUEDARON DESIERTOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CUBRIR NECESIDADES 2018, LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M18000004.

ASÍ MISMO MEDIANTE MEMORÁNDUM DPLAN-BSM-1196/2017 REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS REMITE SU SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.-

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA REMITE OPINIÓN DJGA-OP-296/2017 EN LA QUE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 83 LACAP Y A LA CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE: "DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS."

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO **M-135/2016** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-016/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 1**” SUSCRITO CON **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$295,312.60)**, **IVA INCLUIDO**, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DETALLE CONTRATO INICIAL. VIGENCIA: 27/09/2016 AL 27/12/2017					DETALLE DE PRORROGA VIGENCIA: HASTA EL 27/12/2018	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
8060138	HIDROXIUREA (HIDROXICAR BAMIDA) 500 MG CAPSULA FRASCO O EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	96,800	\$0.98	\$94,864.00	96,800	\$94,864.00
8250028	ACIDO URSODESOXICOLICO; 150 O 250 MG; TABLETA O CAPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	91,113	\$2.20	\$200,448.60	91,113	\$200,448.60
MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)				\$295,312.60	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	\$295,312.60
Lugar de Entrega: Sección Almacén de Medicamentos						

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017, Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA DNA, PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de autorización de **prórroga** del código **8250116**, incluido en el contrato **M-088/2016** derivado de la Licitación Pública N° M-017/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2”, suscrito con **Distribuidora de Productos Oftálmicos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, presentó la solicitud de autorización de **prórroga** del código **8250116**, incluido en el contrato **M-088/2016** derivado de la Licitación Pública N° M-017/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2”, suscrito con **Distribuidora de Productos Oftálmicos, S.A. de C.V.** Explicó la solicitud de incremento, el trámite del mismo, la aceptación de la contratista y la opinión jurídica.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2017.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA LA PRÓRROGA DEL **CONTRATO M-088/2016**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-017/2016-P/2017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA 2**”; SUSCRITO CON **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS OFTÁLMICOS, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON VIGENCIA AL 14 DE DICIEMBRE DE 2017; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

UPLAN MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1145/2017 SOLICITÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUE SE TRAMITE PRÓRROGA DEL CONTRATO YA QUE EL CÓDIGO **8250116** HA QUEDADO DESIERTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000005, POR LO QUE ES NECESARIA ESTA GESTIÓN PARA ABASTECER LA NECESIDAD 2018. ASIMISMO, REMITIÓ A UACI LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1192/2017.

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR UPLAN REMITE SU

SOLICITUD, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES, LAS GESTIONES EN PROCESO Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA DADO TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA DECIMA: PRORROGA DE CONTRATO.**

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA NOTIFICADA, PERO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE, LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-297/2017 RECIBIDA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DECIMA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL **CONTRATO M-088/2016**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° M-017/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 2”**, SUSCRITO CON **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS OFTÁLMICOS, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$459,375.00)**, IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA;

MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CONTRATACIÓN INICIAL Vigencia: Del 14/09/2016 al 14/12/2017					PRÓRROGA SOLICITADA Vigencia: Al 30/11/2018			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO	CANTIDAD PRORROGA	MONTO	FECHA DE RECEPCIÓN	CANTIDAD A RECIBIR
8250116	COMPLEJO PROTEICO DE NEUROTOXINA (Toxina Botulínica tipo A) 100 U Polvo para Dilución I.M. Frasco Vial.	1,500	\$306.25	\$459,375.00	1,500	\$459,375.00	30/01/2018	250
							28/02/2018	250
							23/03/2018	250
							30/04/2018	250
							28/05/2018	250
						25/06/2018	250	
TOTAL...				\$459,375.00	TOTAL...	\$459,375.00		

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS OFTÁLMICOS, S.A. DE C.V., DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO DE LA PRÓRROGA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de autorización de **incremento** de contrato G-102/2016 derivado de la Licitación Pública N° **G-035/2016-P/2017** denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA", suscrito con **Laboratorios López, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del Departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, presentó la justificación de la solicitud del incremento al contrato G-102/2016 derivado de la Licitación Pública N° **G-035/2016-P/2017** denominada: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA

LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”, suscrito con **Laboratorios López, S.A. de C.V.** Explicó que el contrato dio inicio el 18/07/16, con un período de ejecución de 18 meses y un período de 21 meses, cuyo período de vigencia finaliza el 18/04/18 y el período de ejecución el 18/01/18 y que los centros que están involucrados en este contrato son el Hospital Médico Quirúrgico, el Hospital Regional de San Miguel y el Hospital Regional de Santa Ana. Indicó que debido a que el HMQ queda con 3,546 paquetes a la fecha del 31 de octubre y se consumen alrededor de 14,000 es que se está solicitando dicho incremento, considerando también que se han estado realizando transferencias de saldos del Hospital Regional de San Miguel hacia el Hospital de Santa Ana y el HMQ.

La comisión de trabajo aprobó el incremento presentado, con la solicitud de presentada por el ingeniero Santamaría Molina, para que se presente un informe de la inversión en pacientes con enfermedades renales efectuada durante los últimos 5 años y la proyección de inversión para los dos años siguientes.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2017-2018.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-102/2016** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-035/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA”**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 5 DE JULIO DE 2016, CON VIGENCIA AL 5 DE ABRIL DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE INCREMENTO

EN LA SOLICITUD REMITIDA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y SAN MIGUEL, CON EL VISTO

BUENO DEL SUBDIRECTOR DE SALUD Y SU AMPLIACIÓN EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2017, EXPONEN QUE A TRAVÉS DEL INCREMENTO SE GARANTIZA LA COBERTURA DEL SERVICIO, QUE DEMANDA LA DISGREGACIÓN DE PACIENTES AL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y EL AUMENTO QUE SE HA DADO CADA MES DURANTE EL PRESENTE AÑO EN LOS HOSPITALES DESTINATARIOS DEL SERVICIO, QUE SEGÚN LA ESTADÍSTICA DEL COMPORTAMIENTO DE AUMENTO DE PACIENTES EN HOSPITALES DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A OCTUBRE DE 2017, REFLEJAN UN TOTAL DE 317 PACIENTES NUEVOS QUE EN RELACIÓN A 73 PACIENTES FALLECIDOS HACEN UNA VARIACIÓN AL ALZA DE 244 PACIENTES NUEVOS, UN APROXIMADO DE 27 PACIENTES POR MES.

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA: VARIACIONES. II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.**

a. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA RECIBIDA EN FECHA 1º DE NOVIEMBRE DE 2017 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

b. OPINIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN BSM 1172/2017, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA SPSE/661/2017 VALIDANDO EL INCREMENTO DEL SERVICIO SOLICITADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-286/2017 RECIBIDA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ART. 83-A DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA ROMANO II DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES

MENCIONADA, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL CONTRATO **G-102/2016** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-035/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, SUSCRITO CON LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO DE **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$845,763.60)**, IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL G-102/2016							DETALLE INCREMENTO	
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE	CANTIDAD CONTRA-TADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CÓDIGO (INCLUYE IVA)	CANTIDAD INCREMENTO HASTA POR UN 20%	MONTO A INCREMENTAR, IVA INCLUIDO, HASTA POR UN 20%
1	121004031	SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	221,799	\$13.20	\$2,927,746.80	44,359	\$585,538.80
			Hospital Regional Santa Ana	24,644		\$325,300.80	4,928	\$65,049.60
			Hospital Regional de San Miguel	73,933		\$975,915.60	14,786	\$195,175.20
TOTAL				320,376		\$4,228,963.20	64,073	\$845,763.60

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, OPINIÓN JURÍDICA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA LABORATORIOS LÓPEZ DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomiendan:

ACUERDO #2017-2019.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER LA SOLICITUD DE **INCREMENTO** DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO **G-102/2016** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-035/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE SUMINISTRO DE SOLUCIONES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y LA ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA**”, PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE UN INFORME QUE DETALLE LA INVERSIÓN QUE SE HA REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS EN ATENCIÓN A PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL, ASÍ COMO LA PROYECCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LOS PRÓXIMOS DOS AÑOS PARA EL MISMO RUBRO Y LO PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.8. Informe de avances del proyecto “**Construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel**” al 12 de noviembre de 2017.

El relator de la comisión informó que la arquitecta Wendy Marín de Sandoval, jefa de la División de Infraestructura, presentó el informe de avances del proyecto “**Construcción y equipamiento del Hospital Regional de San Miguel**” al 12 de noviembre de 2017. Explicó la información de contratos, información contractual administrativa IBT LLC, información contractual administrativa Cal y Mayor y Asociados, S.C., presentación de estimaciones, fuerza laboral en el proyecto construcción y equipamiento del Hospital Regional de San

Miguel, trámites de permisos del proyecto responsabilidad el contratista, resolución al tema de facturación IBT, LLC, plan de equipamiento electromecánico del proyecto y la elaboración y aprobación del plan de equipamiento del proyecto.

El licenciado Maldonado González consideró que es bastante preocupante el hecho de cómo está planificada esta obra, más preocupante aún el hecho que el señor Presidente de la República ya fue a ver la obra de San Miguel, y esas cifras de una u otra forma no están apegadas a la realidad, mencionó que en la construcción los procesos son largos y engorrosos cuando no hay una debida planificación y sin conocer las debilidades de UNOPS e IBT pero ha observado que hay bastante dificultades y eso generará atraso en la obra; hasta el momento cree que no han cruzado el umbral de la ruta crítica; también le preocupara el hecho que el incumplimiento es de carácter externo, igual le preocupan el tema de los permisos, pero más aún le preocupa el tema de la parte financiera que de una u otra forma esta empresa va ser la atenuante que podría poner en un momento determinado ante la UNOPS y ésta a la Institución por la cual existe los atraso, tal cual lo prevenido el arquitecto Suárez.

Mencionó que según la lectura del informe hecho por el doctor Ticas, la empresa empezará a generar facturas a UNOPS a partir del 2018, pero este año cómo le generará esas facturas, cómo normalizará esa situación tan importante; además mencionó que es preocupante, y como un llamado de atención para el Consejo Directivo que esa empresa debe tener los pagos al día, porque pueda ser un problema que por los trámites administrativos de esas factura no están los pagos al día y sea la atenuante para que en algún momento determinado diga que se han atrasado porque no les resolvieron el tema de la facturación, dijo que no vaya a caer eso al gobierno, porque aquí están otras instituciones, ministerio de Hacienda o el mismo ISSS y vaya a decir que es por esa culpa el atraso, por el Ministerio de Hacienda y el Seguro Social.

Propuso que la Junta de Proyecto ponga una fecha tope para que la UNOPS tenga resuelto el tema de la facturación y antes que se termine este año a la empresa se le liquide exactamente lo que ha hecho en obra, ambos casos deben quedar resueltos antes que termine el año, dijo que si inician el año con esos problemas será lamentable esa situación.

El doctor Cea Rouanet aclaró que la empresa no puede alegar desfinanciamiento porque dieron el anticipo y ha estado liquidando, es decir que están cubiertos, dijo que tienen dos estimaciones que están cubiertas por ese anticipo; por otra parte han estado reuniéndose con el Ministerio de Hacienda, IBT y UNOPS para buscar una solución a este problema, cuentan con un dictamen de Hacienda, ya es del conocimiento de IBT y el martes de la próxima semana tendrán una reunión donde ellos darán una respuesta, aparentemente IBT facturará como corresponde, también tienen entendimiento con el encargado de inversión en el país (Lic. Oscar Ortiz, Vicepresidente de la República) quien ha estado mediando con todas las partes, indicó que hasta el momento no tiene ninguna preocupación para que el próximo año inicien con esos problemas.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que su preocupación era los fondos de inversión del gobierno y el porcentaje de ejecución de la institución está casi a cero y el problema es que las estimaciones no se han realizado en San Miguel, comentó que el jueves pasado el Financiero presentó el informe de la situación presupuestaria y le preguntó cuándo iba a liquidar esos anticipos porque el problema es que mientras lo tenga ahí, pero mientras no liquida las estimaciones el porcentaje de lo ejecutado no va avanzar, el Financiero mencionó que no tiene documentación y que mientras no tenga esa documentación no puede hacer nada, pero si dice que va hacer el cierre tiene razón porque al final es a él a quien auditan; su persona le manifestó que están a tiempo para ver cómo hacían para que esa empresa en los dos meses emita comprobantes de Crédito Fiscal o facturación de consumidor final pero no puede ser por tanto tiempo para que el informe de inversión crezca un poco más, porque aparece con 1.3% de avance aunque saben que eso no es cierto porque hay avance físico y financiero, pero como no se ha liquidado ninguna estimación del contratista no aparece reflejado ese porcentaje.

El doctor Cea Rouanet comentó que en la última reunión que tuvieron con el Vicepresidente de la República y todas las instituciones autónomas mencionaron que el 2015 y 2016 siempre al final del año fueron declarados lo devengado precisamente por el mismo problema, y el año pasado la Institución fue la que más ejecutó el presupuesto en un 90% y en el 2015 lo ejecutado fue del 80%, este año no será igual pero esperan sea el 70% pero todavía es aceptable, dijo que siempre esa situación ha sido así, esperan que esta situación no pase de la otra semana para solucionar esta situación.

El ingeniero Santamaría Molina indicó que IBT le factura a UNOPS en ese sentido preguntó qué tipo de documento le entrega UNOPS a ISSS.

El doctor Cea Rouanet indicó que no le han recibido ningún tipo de documento por eso no han devengado, solo han dado una factura local que no les sirve más que para justificar nuestro dinero, dijo que el problema es UNOPS e IBT, pero es eso lo que están solucionando en estos momentos.

El ingeniero Santamaría Molina consultó que tipo de documento le entrega la UNOPS al ISSS por el cobro directo de la construcción, es una factura invoice.

El doctor Cea Rouanet indicó que no es invoice, porque la empresa está inscrita en el país; explicó que los que entregan invoice son los que no están registrados en el país.

El licenciado Maldonado González consideró que el Ministerio de Hacienda para facilitarle a solucionar a IBT para que normalice esa situación y considerando que en estos momentos hay una amnistía fiscal, porque si esta empresa no ha facturado y que tiene que facturar cuando recibió el dinero no posteriormente, cree que si Hacienda le da un Auditor para que le ordene la situación fiscal, sabe que es un caso especial, pero por qué no hacerlo en aras de ordenar esta situación, reconoce que el doctor Cea está optimista en esta situación pero a criterio personal cree que habrá dificultades y cree que también los demás miembros del Consejo, sugirió le faciliten ese persona para que no haya motivos por parte de IBT el día de mañana para que tenga atenuada cualquier atraso que quiera hacer.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que tiene entendido que ya lo hicieron, es más este caso no está sujeto a retención y lo que tiene que hacer es facturar y debe pagar los impuestos que deben ser, dijo que lo que tiene que hacer es facturar y pagar; además mencionó que tiene entendido que el Viceministro de Ingreso ha dado una situación especial en este caso, cree que en este caso el problema es que está de por medio un organismo de las Naciones Unidas.

El doctor Cea Rouanet comentó que en las reuniones que han tenido con el Viceministro de Ingreso, el Director de Impuestos Internos han determinado por parte del Ministerio de Hacienda, por el jurídico de CAPRES, y por nuestros jurídicos que tiene que

pagar, no tienen otro camino, porque la empresa tuvo conocimiento del contrato y en éste dice que debe respetar todas las leyes del país; además ha platicado con el dueño de la empresa y tiene clara esa situación, además mencionó que pensaron al inicio que UNOPS tenía excepción de impuesto en bienes y servicios pero solo es en Bienes, dijo que tienen clara la situación, le explicaron al representante local, además éste le mencionó que a IBT no le conviene quedar mal aquí porque quedarían señalado por todo el mundo; además están conscientes que no van a ganar pero tampoco es que vayan a perder, dijo que la situación la tienen bien clara ya lo plantearon a la UNOPS y lo que esperan es una respuesta.

El arquitecto Suárez Barrientos expresó que vale la pena que todos estemos con los ojos bien abiertos, porque la empresa IBT sabía que tenía que respetar las leyes de la República desde un principio, dijo que no se debe confiar que se debe tener los ojos bien puestos no solo hoy porque le parece bien absurdo que la empresa sabía de sus obligaciones y no las respete.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación el informe antes referido, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2020.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, PRESENTADO POR LA JUNTA DE PROYECTOS DE ISSS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2017-0940.JUN CONTENIDO EN ACTA 3736 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS PRESENTAR INFORME TÉCNICO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO **EL INFORME DE AVANCES AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2017 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**, PRESENTADO POR LA

JUNTA DE PROYECTOS DEL ISSS, CON UN AVANCE FÍSICO REAL DEL 26.66%; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2014-2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Despido	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2017-2021.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2014-2016; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DOCE AÑOS Y OCHO MESES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO**

PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] ECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, según Contrato Colectivo de Trabajo 2017-2019.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
-------------------	----------------	-------------

3.4.1.2. [REDACTED]

ACUERDO #2017-2022.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, UN MES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED]

ACUERDO #2017-2023.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52** AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]), PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**, SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

ACUERDO #2017-2025.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED]**
[REDACTED]
[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCION DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, CINCO MESES Y SEIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**
[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**
[REDACTED] **Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

3.4.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 45, 45 “A”, 45 “B” y 45 “C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *doscientas sesenta y cinco propuestas de nombramiento* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **45**, corresponde al personal médico, detalla 30 nombramientos, de los cuales 19 son recursos externos, 2 nombrados de manera permanente y 17 de forma interina; y 11 recursos internos; 3 de carácter permanente y 8 de manera interina.

Explicó que el cuadro **45 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 66 nombramientos, de los cuales 55 son recursos externos, 7 nombrados de forma permanente y 48 de manera interina; además se nombran 11 recursos internos, 5 de forma permanente y 6 de manera interina.

Con respecto al cuadro **45 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 161 nombramientos, de los cuales 126 son recursos externos, 9 nombrados en carácter permanente y 117 en forma interina; también incluyen 35 propuestas de recursos internos, 1 nombrado en carácter permanente y 34 de forma interina.

Y el cuadro **45 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 8 propuestas de nombramiento de recursos internos, de los cuales 1 es nombrado de carácter permanente y 7 de manera interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2026.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO A **DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (265) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR**

CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO NÚMERO 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45), CUARENTA Y CINCO “A” (45 “A”), CUARENTA Y CINCO “B” (45 “B”), Y CUARENTA Y CINCO “C” (45 “C”),** QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2.2. Nombramientos de la Dirección General (cuadro 34 “A”) y de la Subdirección Administrativa (cuadro 41 “A”) correspondiente a los empleados siguientes:

Lic. Alvaro Alexander Martínez Portillo	- Colaborador Jurídico
Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez	- Jefe depto. Jurídico de Procuración
Lic. Rudecindo Antonio Ramos Domínguez	- Delegado Jurídico
Sr. José Aníbal García Rivera	- Supervisor de Mantenimiento
Licda. Iliana Marlene Arrúe Vásquez	- Dietista Supervisora
Licda. Roxana Eunice España Hernández	- Dietista Supervisora
Ing. Carlos Wilfredo Viche Majano	- Jefe sección Transporte
Ing. Manuel Alexander Escobar Rivas	- Técnico de Mantenimiento II
Sr. Gustavo Adolfo Alfaro Zepeda	- Técnico de Mantenimiento II

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *nueve (09) propuestas de nombramiento* del personal de la **Dirección General y Subdirección Administrativa**, con el

fin de cumplir con las metas y objetivos de la Unidad Jurídica; división de Apoyo y Mantenimiento; según el detalle siguiente:

Dirección General (cuadro 34 “A”)

Unidad Jurídica

- Licenciado **Alvaro Alexander Martínez Portillo**, para ser nombrado como **Colaborador Jurídico** del departamento Jurídico de Procuración, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2018.
- Promoción del licenciado **Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, para ser nombrado como **Jefe del departamento Jurídico de Procuración**, durante el período del 01 de enero al 30 de junio de 2018.
- Promoción del licenciado **Rudecindo Antonio Ramos Domínguez**, para ser nombrado como **Delegado Jurídico** de la Unidad Jurídica, durante el período del 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2017.

Subdirección Administrativa (cuadro 41 “A”)

División de Apoyo y Mantenimiento

- Señor **José Aníbal García Rivera**, para ser nombrado como **Supervisor de Mantenimiento** de la sección Mantenimiento Metropolitano, durante los períodos del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2017; y del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 (2 propuestas).
- Licenciada **Iliana Marlene Arrúe Vásquez**, para ser nombrada como **Dietista Supervisora** de la sección Alimentación y Dietas, durante el período del 11 al 31 de diciembre de 2017.
- Licenciada **Roxana Eunice España de Hernández**, para ser nombrada como **Dietista Supervisora** de la sección Alimentación y Dietas, durante los períodos del 08 al 28 de

enero de 2018; y del 29 de enero al 18 de febrero de 2018 (2 propuestas).

- Ingeniero **Carlos Wilfredo Viche Majano**, para ser nombrado como **Jefe de la sección Transporte**, a partir del 01 de diciembre de 2017 de manera permanente.
- Ingeniero **Manuel Alexander Escobar Rivas**, para ser nombrado como **Técnico de Mantenimiento II** del Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, durante el período del 01 al 21 de diciembre de 2017.
- Promoción del señor **Gustavo Adolfo Alfaro Zepeda**, para ser nombrado como **Técnico de Mantenimiento II** del departamento de Operación y Mantenimiento, durante el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2027.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD JURÍDICA; Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADO ALVARO ALEXANDER MARTÍNEZ PORTILLO	COLABORADOR JURÍDICO	██████	01/01/2018	30/06/2018	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
██████	LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	██████	01/01/2018	30/06/2018	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	LICENCIADO RUDECINDO ANTONIO RAMOS DOMÍNGUEZ	DELEGADO JURÍDICO	████████████████████	21/11/2017	20/12/2017	UNIDAD JURÍDICA
██████	SEÑOR JOSÉ ANÍBAL GARCÍA RIVERA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	████████████████████	28/11/2017	31/12/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO
██████	SEÑOR JOSÉ ANÍBAL GARCÍA RIVERA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	████████████████████	01/01/2018	28/02/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO METROPOLITANO
██████	LICENCIADA ILIANA MARLENE ARRÚE VÁSQUEZ	DIETISTA SUPERVISORA	████████████████████	11/12/2017	31/12/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
██████	LICENCIADA ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNÁNDEZ	DIETISTA SUPERVISORA	████████████████████	08/01/2018	28/01/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
██████	LICENCIADA ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNÁNDEZ	DIETISTA SUPERVISORA	████████████████████	29/01/2018	18/02/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
██████	INGENIERO CARLOS WILFREDO VICHE MAJANO	JEFE DE SECCIÓN TRANSPORTE	████████████████████	01/12/2017	PERMANENTE	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN TRANSPORTE
██████	INGENIERO MANUEL ALEXANDER ESCOBAR RIVAS	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	████████████████████	01/12/2017	21/12/2017	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO
██████	SEÑOR GUSTAVO ADOLFO ALFARO ZEPEDA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	████████████████████	01/01/2018	30/04/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; Y CUARENTA Y UNO “A” (41 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECEN COMO **ANEXO**

NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de autorización del adelanto del pago de salarios y otras remuneraciones del personal del ISSS, correspondiente al mes de diciembre de 2017.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración la solicitud de autorización del adelanto del **pago de salarios y otras remuneraciones del personal del ISSS**, correspondiente al mes de diciembre de 2017, para el **12 de diciembre de 2017**, tomando en cuenta que el último día hábil de labores para los empleados del ISSS es el 20 de diciembre del presente año y de conformidad a lo establecido en el artículo 14, literal b) de la Ley del Seguro Social, y al artículo 25 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2028.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA **ADELANTAR EL PAGO DE SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL ISSS**, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, LITERAL b), DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y AL ARTÍCULO 25, DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL **PAGO DE SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL ISSS**, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2017, PARA QUE SE REALICE EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2017**; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.4. Solicitud de autorización para el envío al exterior para realización de PET SCAN al señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], con diagnóstico de Linfoma Hodgking Predominio Linfocitario.

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de la jefatura del Servicio de Hematología, Gerencia de Servicios Médicos Asistenciales con el Visto Bueno de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, de fecha 28 de agosto 2017, para evaluar el envío al exterior del paciente [REDACTED] [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] de 29 años de edad, quien tiene diagnóstico de **Linfoma Hodgking Predominio Linfocitario**, para realizar el estudio PET SCAN, en la ciudad de México, D.F.

Por otra parte, en la reunión el doctor Cabezas Menjivar, se refirió a la solicitud para investigar si se realiza el estudio de PET SCAN en el país, sobre lo cual informó lo siguiente:

“Apreciable Dr. Flores:

En atención a marginado 01340 de fecha 8 de noviembre 2017 proveniente de Secretaría General, relativo a investigar si en el país existe el Hospital que realice PET SCAN y qué precio con el objeto de considerar el costo que conlleva el envío de pacientes al exterior.

Se ha consultado con el jefe de Departamento Radiología e Imágenes del Hospital General, ISSS, quien nos indica “No existe ninguna institución pública ni privada que realice PET-SCAN en El Salvador, es por ese motivo que todos los casos se han derivado a México quien ha sido el país más próximo que lo realiza. Tengo entendido que existía un proyecto para colocar PET CT en Costa Rica pero desconozco si este proyecto ya está funcionando”.

CERME (Centro de Radiología Médica), Hospital de La Mujer, indica “Informo que actualmente en el país y el resto de países en CA., no contamos con un Ciclotrón el cual permite funcionar los equipos de PET SCAN; por lo tanto en El Salvador ninguna clínica y/o hospital cuenta con dicho servicio. Según datos regionales el país más cercano para efectuar dicho estudio es México”.

Clínica Brito-Mejía-Peña del Hospital de Diagnóstico, “Lamentablemente la tecnología PET-SCAN no está disponible en el país. Es un equipo con muy alto costo de mantenimiento. Ninguna clínica en El Salvador cuenta con ella. Los más cercanos se encuentran en Guatemala o México”.

Dicha nota aparece agregada a la presente acta.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS informó que la Subdirección de Salud presentó el costo del boleto de una cotización de hace un mes, recordó que en el acta que fue ratificada la semana pasada presentó la modificación de

acuerdos de pacientes por el incremento del costo del boleto aéreo a US \$743.38, solicitó aprobación para modificar el costo del boleto aéreo a US\$743.38.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud antes referida, la cual fue aprobada con la modificación presentada por el licenciado Armando Barrios.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2029.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A INFORME SOBRE SOLICITUD DE LA COMISIÓN AD-HOC DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA REALIZAR **PET SCAN** AL PACIENTE [REDACTED] NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL ENVÍO AL EXTERIOR DEL PACIENTE [REDACTED] NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] HACIA LA CIUDAD DE MÉXICO, A C.T SCANNER DEL SUR. PARA QUE SE LE REALICE **PET SCAN**; 2º) **APROBAR LA EROGACIÓN** PARA EL ESTUDIO, PASAJE AÉREO Y ESTANCIA POR DOS NOCHES Y ALIMENTACIÓN POR TRES (3) DÍAS PARA EL PACIENTE, SEGÚN LO AMPLIADO POR LA JUNTA MÉDICA, HASTA POR DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$2,593.38**), QUE INCLUYE EL PAGO DEL PROCEDIMIENTO POR **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,500.00)**, QUE SE TRANSFERIRÁ AL CENTRO DONDE SE PRACTIQUE EL PROCEDIMIENTO; DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

PASAJE AÉREO, IDA/REGRESO SAN SALVADOR- MÉXICO	\$ 796.00
ESTUDIO PET SCAN	\$ 1,500.00
IMPUESTO DE AEROPUERTO PARA UNA PERSONA (\$37.13 C/U) INCLUIDOS EN BOLETO AÉREO.	-

Dijo que en la reunión, la licenciada Jácome Cerritos procedió a realizar la presentación del informe detallando los aspectos siguientes:

- Introducción
- Propósito
- Objetivo
- Descripción general de lo realizado
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Plan de acción

El doctor Rivera Ticas se refirió al segundo punto de la agenda de la comisión de Infraestructura que se refería a la contratación del servicio de limpieza, específicamente a la justificación que dice: *el servicio de limpieza es indispensable para el mantenimiento de limpieza, desinfección y ornado de las instalaciones de los centros de atención y proporcionar comodidad a pacientes y trabajadores en ambientes limpios*; comentó que en estos momento en el Hospital General tienen un grave problema con una bacteria y la contratación de estos servicios no lleva implícito esa parte, ese día en la comisión de trabajo lo dejaron claro, el doctor Escobar Aguilar escuchó, que nadie en ninguna empresa está orientando, nadie les dice cómo deben hacer las cosas, porque el mismo trapo ocupan para limpiar en todas partes, aclaró que sabe que esto no es administrativo sino que clínico.

Por otra parte mencionó que las recomendaciones que la becaria presentó, una enfermera que tiene bastante tiempo de estar en el departamento de Nosocomiales deben ser trasladadas a los médicos, porque son los que los ejecuta, pero también los servicios de limpieza cuando sean contratados deberían de presionarlos un poco más en ese sentido.

El doctor Cea Rouanet expresó que el administrador es de nivel local no es a nivel central, ahí está la CLECA, la comisión de Enfermedades Nosocomiales, el director general y el administrador de ese hospital son los que deben tener a cargo la vigilancia con ese personal, dijo que esa es la obligación de ellos, no pueden dejar que solo un médico vea esa parte, están todos las comisiones, departamentos, director y administrador los responsables

en ese sentido, y es el administrador quien tiene que supervisar y como no es personal médico debe estar un médico para que le ayude a supervisar.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que probablemente debe hacerse una readecuación no tanto a la norma sino como será aplicada, tanto en la contratación del servicio de limpieza como en el cumplimiento exacto de cómo deben hacer los médicos en el manejo y traslado de los pacientes, consideró que la Subdirección de Salud que sabe esa situación debe ir readecuando el trabajo en los centros de atención y si hay necesidad de crear una nueva Norma para la contratación de la empresa privada de limpieza debe hacerlo, además aclaró que esto no les solucionará todo, porque el principal problema está en el manejo de la cadenas de servicios médicos (médicos, enfermeras, terapeuta entre otros).

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación dar por recibida la beca antes referida cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2030.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA PRESENTACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REALIZADA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, REFERENTE AL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA LICENCIADA MARITZA ANGÉLICA JÁCOME CERRITOS**, SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN HOSPITAL GENERAL; SOBRE SU **PASANTÍA PARA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN SANITARIA**, DESARROLLADA EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA CÁTEDRA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, MONTEVIDEO, URUGUAY, DEL 09 AL 20 DE OCTUBRE 2017; Y AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1346.SEP; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA LICENCIADA MARITZA ANGÉLICA JÁCOME CERRITOS**, SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN HOSPITAL GENERAL, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN HA FINALIZADO SU **PASANTÍA PARA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN VIGILANCIA SANITARIA Y CONTROL DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN**

SANITARIA, DESARROLLADA EN LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE MEDICINA CÁTEDRA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, MONTEVIDEO, URUGUAY, DEL 09 AL 20 DE OCTUBRE 2017; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1346.SEP.; DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE ACCIÓN; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.6. Solicitud de aprobación de beca para realizar **Residencia en Medicina Nuclear**, a favor de la **doctora Adriana Jeruzza Rosales Morales**, la cual se llevará a cabo en la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud; Bogotá, Colombia; a partir del 10 de enero de 2018 al 31 de enero de 2020.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe de la división Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de beca para realizar **Residencia en Medicina Nuclear a favor de la doctora Adriana Jeruzza Rosales Morales**, Médico Especialista (Internista), en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; dicha formación se llevará a cabo en la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud; Bogotá, Colombia; dando inicio el 10 de enero de 2018 y finalizando el 31 de enero de 2020.

En la reunión, el doctor Quijada también informó que la doctora Rosales Morales ingresó a la Institución como interina el 01 de febrero de los corrientes, obtuvo su nombramiento como empleada permanente el 01 de agosto de 2017; sin embargo, el Instructivo de Becas vigente detalla en el art. 4) De los requisitos: b) Tener como mínimo un año de servicio en el ISSS; por lo que se realizaron las gestiones correspondientes y se obtuvo autorización de Dirección General para facultarla con beca, debido a necesidad institucional. El período de la beca es de 24 meses 24 días. La salida del becario será el 09 de enero 2018 y regresa el 01 de febrero 2020 (incluye un día antes y un día después). La beca tiene un costo total de \$46,991.99.

Finalmente, el relator informó que después de una amplia discusión, los miembros de la comisión de trabajo decidieron dejar pendiente la aprobación de la beca para la sesión Plenaria del día lunes 27 de noviembre, con la recomendación que el departamento de Investigación y Docencia en Salud presente una hoja de análisis incluyendo todas las

observaciones planteadas en esta reunión para lo cual fue remitida la hoja de análisis modificada.

Se hace constar que la señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones

La doctora Nuria Quinteros recordó que este punto quedó pendiente para ser aprobado este día previo a sustentar la justificación en el acuerdo, observó que en el acuerdo que está en el acta de la comisión ya está la debida sustentación que solicitaron. (Ordinal 1°))

La Vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la beca a favor de la doctora Adriana Jeruzza Rosales Morales para realizar Residencia en Medicina Nuclear, la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando en contra la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, y el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador debido a que la doctora Rosales Morales no cumple con los requisitos para optar a una beca.

El Consejo Directivo tomó por mayoría de votos el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2031.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A BECA PARA REALIZAR **RESIDENCIA EN MEDICINA NUCLEAR**, A FAVOR DE LA **DOCTORA ADRIANA JERUZZA ROSALES MORALES**, MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA), EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; DICHA FORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD; BOGOTÁ, COLOMBIA; DANDO INICIO EL 10 DE ENERO DE 2018 Y FINALIZANDO EL 31 DE ENERO DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA PARA REALIZAR RESIDENCIA EN MEDICINA NUCLEAR A FAVOR DE LA DOCTORA ADRIANA JERUZZA ROSALES MORALES**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN SE DESEMPEÑA COMO MÉDICO ESPECIALISTA (INTERNISTA), EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO; DICHA FORMACIÓN SE LLEVARÁ A

CABO EN LA **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**; BOGOTÁ, COLOMBIA; DANDO INICIO **10 DE ENERO DE 2018 Y FINALIZANDO EL 31 DE ENERO DE 2020**. EN VISTA QUE EN LA ACTUALIDAD LA INSTITUCIÓN SOLO CUENTA CON TRES (3) MÉDICOS, DOS (2) DE ELLOS QUE REALIZAN PROCEDIMIENTOS EN MEDICINA NUCLEAR, Y UNO (1) ESPECIALISTA QUE SOLO LABORA CON TIEMPO PARCIAL EN LA INSTITUCIÓN, SE REQUIERE LA FORMACIÓN DE NUEVOS ESPECIALISTAS PARA FAVORECER ALTA DEMANDA DE LOS SERVICIOS, GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS COMPLETAMENTE ESPECIALIZADOS Y CON EL AVAL UNIVERSITARIO PARA EJERCER LA PRÁCTICA EN MEDICINA NUCLEAR Y FINALMENTE QUE TENGA EL CONOCIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS CON LOS QUE CUENTA EL ISSS.

EL PERÍODO DE LA BECA ES DE 24 MESES 24 DÍAS. LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 09 DE ENERO 2018 Y REGRESA EL 01 DE FEBRERO 2020 (INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS).

LA BECA TIENE UN COSTO TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$46,991.99).

LA DOCTORA ADRIANA JERUZZA ROSALES MORALES INGRESÓ A LA INSTITUCIÓN COMO INTERINA EL 01 DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES, OBTUVO SU NOMBRAMIENTO COMO EMPLEADA PERMANENTE EL 01 DE AGOSTO DE 2017. EL INSTRUCTIVO DE BECAS VIGENTE DETALLA EN EL ART. 4) DE LOS REQUISITOS: B) TENER COMO MÍNIMO UN AÑO DE SERVICIO EN EL ISSS; CRITERIO QUE IMPOSIBILITA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA.

DEBIDO QUE DE NO APROVECHARSE LA OPORTUNIDAD CONLLEVA A BAJA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR A NIVEL NACIONAL, ALTA DEMANDA EN SERVICIOS, EQUIPO TECNOLÓGICO QUE REQUIERE PERSONAL ACTUALIZADO; SE SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL LA CONSIDERACIÓN QUE ESTE CASO FUERA EVALUADO POR NECESIDAD INSTITUCIONAL OBTENIÉNDOSE EL VISTO BUENO PARA PRESENTACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO Y AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE BECA.

LA DEFINICIÓN DE NECESIDAD INSTITUCIONAL, IMPLICA GARANTIZAR QUE SE CONTARÁ CON EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD EN EL FUTURO INMEDIATO; AUNADO A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SEGÚN EL ARTÍCULO 12 LITERAL Ñ) DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2017-

2019, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PODRÁ CONCEDER, EN CASOS ESPECIALES, LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SALARIO, A SUS TRABAJADORES, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVEN LA LICENCIA; EN VISTA QUE UNA BECA IMPLICA UNA LICENCIA, LA DIRECCIÓN GENERAL HA OTORGADO AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA SOLICITUD.

COMO PARTE DEL PROCESO DE BECA, DOCTORA ADRIANA JERUZZA ROSALES MORALES, FIRMARÁ SU CONTRATO DE BECARIO GARANTIZANDO LA ASIGNACIÓN FINANCIERA POR EL DOBLE DEL MONTO DE LA BECA Y DE IGUAL MANERA EL DOBLE DEL TIEMPO DE COMPENSACIÓN A LA INSTITUCIÓN, ASÍ MISMO COMPROMISOS DE RECUPERACIÓN DE COSTOS CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN FIADOR.

2°) CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD TOTAL DE VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$24,788.88**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO**, CORRESPONDIENTE A 24 MESES 24 DÍAS, INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS; **3°) CONCEDER** LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$395.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO DE IDA EL SALVADOR- BOGOTÁ, COLOMBIA**; SEGÚN COTIZACIÓN; **4°) CONCEDER** LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$700.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO DE REGRESO BOGOTÁ, COLOMBIA -EL SALVADOR**; MONTO ESTIMADO DEBIDO A QUE LA AGENCIA DE VIAJES NO PUEDE EMITIR COTIZACIÓN PARA UN PERÍODO DE TIEMPO MAYOR A UN AÑO; DE PRESENTAR INCREMENTO DE COSTO EN EL BOLETO AÉREO DE REGRESO, EL MONTO DEL INCREMENTO SERÁ CANCELADO POR LA BECARIA; **5°) CONCEDER** LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,000.00**), EN CONCEPTO DE **PAGO DEL SEGURO MÉDICO**, LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO ANUAL DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$500.00**), PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ADRIANA JERUZZA ROSALES MORALES, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO ANUAL EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL; **6°) CONCEDER** LA CANTIDAD TOTAL DE VEINTE MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (**US \$20,108.11**), SEGÚN EL TIPO DE CAMBIO A LA FECHA 17/11/2017 - \$3,015.50 PESOS COLOMBIANOS POR DÓLAR, LO QUE EQUIVALE

A \$60.636,000 PESOS COLOMBIANOS EN CONCEPTO DE **PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTOS DE GRADUACIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ADRIANA JERUZZA ROSALES MORALES, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTOS DE GRADUACIÓN, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. DE PRESENTAR INCREMENTO EN LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS, EL MONTO DEL INCREMENTO SERÁ CANCELADO POR LA BECARIA.

GENERALES:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
Estipendio de becario correspondiente a 24 meses 24 días (incluye un día antes y un día después para el traslado)	\$24,788.88
Boleto aéreo de ida (cotización)	\$395.00
Boleto aéreo de regreso (estimado)	\$700.00
Seguro médico (estimado \$500.00 anuales)	\$1,000.00
Costos administrativos y costos de graduación *	\$20,108.11**
	\$ 46,991.99

Detalle de costos administrativos y costos de graduación *	Año 2018 (pesos colombianos)	Año 2019 (pesos colombianos)	TOTAL (pesos colombianos)	TOTAL (USD) tipo de cambio a fecha 17/11/17 anexo \$3015.50 pesos colombianos por dólar	REEMBOLSO A LOS BECARIOS DE FORMA ANUAL O SEMESTRAL (USD)
Inscripción	\$226.000	\$226.000	\$452.000	\$149.892	\$74.946
Matrícula (4 semestres)	\$29,600.000	\$29,600.000	\$59,200.000	\$19,631.90	\$4,907.98
Costos de graduación	\$492.000	\$492.000	\$984.000	\$326.31	\$163.16
			\$60,636.000	\$20,108.11 **	

7°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO SEGURO MÉDICO, PAGO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS Y PAGO DE COSTOS DE GRADUACIÓN; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Solicitud de autorización para la **firma de convenio entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAC)**, para la Creación y Adaptación de Guías de Práctica Clínica, con la finalidad de capacitar y proporcionar apoyo técnico en las metodologías que soportan la adaptación de Guías Prácticas Clínicas (GPC) basadas en la evidencia.

El relator de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización para la **firma de convenio entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAC)**, para la Creación y Adaptación de Guías de Práctica Clínica, con la finalidad de capacitar y proporcionar apoyo técnico en las metodologías que soportan la adaptación de Guías Prácticas Clínicas (GPC) basadas en la evidencia.

El relator dijo que en la reunión el doctor Quijada mencionó que de acuerdo al *Art. 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP*, donde especifica que se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: a) Las adquisiciones y contrataciones financiadas con fondos provenientes de Convenios o Tratados que celebre el Estado con otros Estados o con Organismos Internacionales, en los cuales se establezcan los procesos de adquisiciones y contrataciones a seguir en su ejecución. En los casos en que sea necesario un aporte en concepto de contrapartida por parte del Estado también se considerará excluida; por dicha razón se requiere autorización por parte del Consejo Directivo para firma de convenio de colaboración entre el ISSS y la Universidad Nacional de Colombia, convenio que tendrá como objetivo establecer alianzas estratégicas entre el ISSS y el Instituto de Investigaciones Clínicas de la Universidad Nacional de Colombia, a fin de obtener capacitación a través de taller especializado a realizarse en El Salvador y asistencia técnica en diferentes metodologías para el desarrollo y adaptación de guías de práctica clínica.

El ISSS recibirá un costo diferenciado en los servicios prestados por la Universidad. El costo estimado de ejecutarse a totalidad los componentes del convenio es de veinticinco mil cien dólares. Incluye:

Detalle	Costo	N° de participantes
Servicios de formación por expertos y apoyo técnico por un año	\$11,800.00	20 - 30
Traslado y alojamiento de expertos	\$4,300.00	3
Servicios de alimentación y utilización de espacio físico para realizar taller práctico	\$9,000.00	30 - 40

TOTAL	\$25,100.00	
-------	-------------	--

Finalmente, el doctor Quijada Cartagena dijo que se requiere autorización por parte del Consejo Directivo del ISSS para firma de convenio de colaboración entre el ISSS y la Universidad Nacional de Colombia, para fortalecer áreas específicas del Instituto que se encuentren involucradas en la investigación, gestión y políticas en salud, para que a partir de necesidades debidamente identificadas se elaboren guías de práctica clínica lo cual servirá para optimizar el cuidado del paciente, disminuir la variabilidad no justificada en la selección de estrategias de diagnóstico y tratamiento, mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos, y brindar actualización y capacitación del personal de salud; asimismo, detalló el listado de los 30 candidatos propuestos a nivel institucional.

El doctor Rivera Ticas comentó que en la comisión de trabajo observó lo relacionado a los participantes, dijo que en la página 28 del acta de la comisión Jurídica está el detalle de los componentes del convenio; entre ellos el Servicio de formación por expertos y apoyo técnico por un año, donde la cantidad de participantes será de 20 a 30; y entre las páginas 28 y 29 están los participantes, entre ellos, gente de Regulación Técnica en Salud, Investigación y Docencia, Evaluación de la Calidad, Vigilancia Sanitaria, hospital 1° de Mayo, hospital General y HMQ, en total veinticuatro personas, pero en el detalle de los componentes del servicio han puesto en el primero componente de 20 a 30; en el segundo 3 personas y en el tercer componente detallan 30 a 40; consultó sobre esa situación y la respuesta que le dio el doctor Quijada Cartagena fue que *si bajaban los costos podría servir para incluir más personas, porque a él lo que le interesa es que no pueda producir una guía porque hay personal de hospitales y lo que va hacer es una guía de producción, que docencia realizará todo el análisis de la guía, investigación, definición de material..". Preguntó si incluyen más gente por lógica debe ser trabajadora nuestra, además preguntó si en ese caso los interinos pueden ser incluidos.*

El doctor Cea Rouanet manifestó que la Institución tiene varios tipos de interinos, unos interinos solo cubren vacaciones, permisos entre otros tipos de permisos, y otros interinos que están nombrados como tal pero con mira a prueba para poder continuar, este último sí puede optar, dijo que la persona que vaya debe tener una relación directa con el ISSS.

El doctor Rivera Ticas sugirió que si van a incluir más gente que sea personal de la Institución, que no vayan a traer gente de afuera.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación la firma del convenio entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y la Universidad Nacional de Colombia (UNAC), la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2032.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD SOBRE LA **PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD COORDINADO CON EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD Y EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, YA EN LA ACTUALIDAD INSTITUCIONALMENTE HAY DIFERENTES OBSERVACIONES Y HALLAZGOS QUE REQUIEREN INTERVENCIÓN URGENTE EN LA CREACIÓN DE GUÍAS PRÁCTICA CLÍNICA (GPC). PARA ESTO EXISTEN TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS ESTANDARIZADAS QUE ESTABLECEN LOS PASOS PARA HACER EL ANÁLISIS DE EVIDENCIA CLÍNICA DISPONIBLE, CONSTRUCCIÓN DE RECOMENDACIONES, REDACCIÓN DE DOCUMENTOS Y SOCIALIZACIÓN. LAS GPC TIENEN COMO OBJETIVO: DISMINUIR LA VARIABILIDAD DIAGNÓSTICA, HACER MEJOR UTILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y LA MONITORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES CLÍNICAS. ESTOS PROCEDIMIENTOS GARANTIZAN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES CLÍNICAS BASADAS EN EVIDENCIA, TOMANDO EN CUENTA LA EVIDENCIA CIENTÍFICA MÁS ACTUALIZADA, LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS CLÍNICOS, PRESUPUESTO DEFINIDO PARA INTERVENCIONES Y OPINIÓN DE PACIENTES. A NIVEL LOCAL NO SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE ADAPTACIÓN Y CREACIÓN DE GPC BAJO METODOLOGÍAS ESTANDARIZADAS; ASÍ MISMO SE HA IDENTIFICADO A NIVEL DE LATINOAMÉRICA UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO COMO LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, CERTIFICADA EN EL DESARROLLO DE GUÍAS UTILIZANDO METODOLOGÍA GRADE (**GRADING OF RECOMMENDATIONS, ASSESSMENT, DEVELOPMENT AND EVALUATIONS – VALÚO**

DE RECOMENDACIONES, DESARROLLO Y EVALUACIONES BASADAS EN EVIDENCIA), METODOLOGÍA ESENCIAL EN EL DESARROLLO DE GPC.

DE ACUERDO AL ART. 4. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP, DONDE ESPECIFICA QUE SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA; POR DICHA RAZÓN SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ISSS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, CONVENIO QUE TENDRÁ COMO OBJETIVO ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL ISSS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CLÍNICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, A FIN DE OBTENER CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE TALLER ESPECIALIZADO A REALIZARSE EN EL SALVADOR Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIFERENTES METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA. EL ISSS RECIBIRÁ UN COSTO DIFERENCIADO EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIVERSIDAD. EL COSTO APROXIMADO DE EJECUTARSE A TOTALIDAD LOS COMPONENTES DEL CONVENIO ES DE VEINTICINCO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INCLUYE:

DETALLE	COSTO	N° DE PARTICIPANTES
Servicios de formación por expertos y apoyo técnico por un año	\$11,800.00	20 - 30
Traslado y alojamiento de expertos	\$4,300.00	3
Servicios de alimentación y utilización de espacio físico para realizar taller práctico	\$9,000.00	30 - 40
TOTAL	\$25,100.00	

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD SOBRE LA **PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA LA **FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL ISSS Y LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE TALLERES Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DIFERENTES METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA QUE PERMITIRÁN INCORPORAR EL ANÁLISIS SISTEMATIZADO DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE MÁS RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES CLÍNICAS EN EL ISSS; DE CONFORMIDAD AL BORRADOR QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **3°) AUTORIZAR** LOS FONDOS POR UN MONTO APROXIMADO DE VEINTICINCO MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$25,100.00**) PARA REALIZAR TALLER ESPECIALIZADO EN EL SALVADOR Y RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA POR UN AÑO; **4°) AUTORIZAR** A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE ASIGNE LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$25,100.00**), PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ASÍ COMO PARA HACER EFECTIVOS LOS PAGOS DIRECTOS A LA UNIVERSIDAD POR MEDIO TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE FONDOS; Y **5°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Opinión Jurídica referente a la solicitud de **Arreglo Directo** presentada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, en relación al contrato **Q-096/2017**, derivado de la **Licitación Pública N° Q-081/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, informó que el Consejo Directivo por medio del acuerdo **#2017-1930.NOV.**, asentado en el acta **3757**, del 6 de noviembre 2017, encomendó que la Unidad Jurídica, analice lo solicitado por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**, en su escrito de fecha 31 de octubre 2017, en relación al contrato número **Q-096/2017**, derivado de la **Licitación Pública N° Q-081/2016-P/2017**, denominada: **“ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, suscrito con dicha sociedad, en la que solicita se someta a Arreglo Directo diferencias surgidas respecto a entregas del producto del contrato; dijo que después de analizar la solicitud y verificar las

consideraciones jurídicas se concluye que resulta IMPROCEDENTE la solicitud, pues los procesos sancionatorios de multa tienen su propio procedimiento de conformidad a los arts. 85 y 160 LACAP; por otra parte, la petición no es clara, pues no establece que es lo que pretende resolver en el arreglo directo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2033.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE SOLICITA SOMETER A **ARREGLO DIRECTO** DIFERENCIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **Q-096/2017**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-081/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA PATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA Y QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR SER IMPROCEDENTE; YA QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES QUE SE HAN RELACIONADO, ES EN EL PROCESO SANCIONATORIO DE IMPOSICIÓN DE MULTA, QUE LA CONTRATISTA AL TENER SU DERECHO DE RESPUESTA, DEBERÁ PROBAR QUE EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL PRODUCTO SE DEBIÓ A MOTIVOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PUES LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DE MULTA TIENEN SU PROPIO PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 85 Y 160 LACAP; POR OTRA PARTE, LA PETICIÓN NO ES CLARA, PUES NO ESTABLECE QUÉ ES LO QUE PRETENDE RESOLVER EN EL ARREGLO DIRECTO; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UNIDAD JURÍDICA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.9. Informe de la Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud del 01 de enero al 31 de octubre de 2017, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, dio a conocer el informe de la **Ejecución Presupuestaria del Régimen de Salud, del 01 de enero al 31 de octubre de 2017**, en cumplimiento a los literales b) y c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que corresponde a la autoridad máxima de cada Institución sujeta a dicha Ley y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, el seguimiento y evaluación del presupuesto institucional.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo, se retiró de la sesión plenaria, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2034.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, RELATIVO AL INFORME DE LA “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017**”; CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES b) Y c); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017**”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.10. Solicitud de aprobación de las “Transferencias Ejecutivas Internas”, por un monto de \$2,150,000.00, presentado por la Unidad Financiera Institucional.

El relator de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de

aprobación de las **Transferencias Ejecutivas Internas**, las cuales se realizarán para mantener la operatividad institucional, aumentando y disminuyendo los recursos asignados en diferentes Unidades Presupuestarias, Líneas de Trabajo y objetos específicos del gasto; modificación que no alterará el techo presupuestario aprobado y se amparan en el Artículo 45 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Artículo 59 literal e) del Reglamento de la citada Ley.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2035.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL e) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE A **INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS** A REALIZARSE ENTRE ESPECÍFICOS DE GASTOS Y LÍNEAS DE TRABAJO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERARÁ EL TECHO PRESUPUESTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS A REALIZARSE ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, Y OBJETOS ESPECÍFICOS DE GASTO, LA CUAL SUMA LA CANTIDAD DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,150,000.00), ASÍ:**

TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS

(En dólares)

UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD		
ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL	550,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA GENERAL		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD	1,600,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD		
ATENCIÓN AMBULATORIA SAN MIGUEL		550,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA GENERAL		

GESTIÓN ADMINISTRATIVA		1,600,000.00
TOTAL	2,150,000.00	2,150,000.00

TRANSFERENCIAS NECESARIAS A REALIZARSE PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59 LITERAL e) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.11. Presentación de las Reformas al Reglamento de Aplicación del Régimen del Seguro Social, realizada por la Unidad Jurídica.

El relator de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, jefe del departamento Jurídico de Procuración, informó que la Dirección General encomendó a la Unidad Jurídica proceder con el análisis de los marcos normativos que rigen el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, identificando que ciertos artículos del **Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social (RARSS)**, necesitan de actualización, con la finalidad de armonizar su contenido con planes de gobierno, estrategias de modernización de la administración y principios generales de derecho como el de legalidad, igualdad y seguridad jurídica, lo cual permitirá asegurar la aplicación de estos marcos normativos de manera eficiente y sostenible.

Manifestó que en la reunión el licenciado Chacón Ramírez procedió a la presentación de las reformas que se propone que necesitan modificación, detallando lo siguiente:

Reformas por Aspectos Legales

Artículo Actual RARSS	Reforma RARSS
Art. 5.- Para los efectos de prestación de servicios, se considerará trabajador cesante el asegurado que deje de cotizar por pasar a una empresa no cubierta por el Seguro.	Art. 5.- Para los efectos de prestación de servicios, se considerará trabajador cesante al asegurado que dejare de cotizar al régimen del seguro social por haber finalizado su relación laboral por cualquier causa, quien continuará recibiendo servicios bajo las condiciones que el Instituto establezca en los respectivos instructivos.

Artículo Actual RARSS	Reforma RARSS
<p>Art. 14. Tendrán derecho a prestaciones de salud, las siguientes personas:</p> <p>b) La cónyuge o compañera de vida, inscrita, del asegurado activo;</p> <p>c) El cónyuge o compañero de vida, inscrito, de la asegurada activa;</p> <p>e) La compañera de vida con derecho a pensión;</p> <p>g) El trabajador cesante en las condiciones que fije este reglamento; y</p>	<p>Art. 14. Tendrán derecho a prestaciones de salud, las siguientes personas:</p> <p>b) La o el cónyuge, inscrito, del asegurado o asegurada activo;</p> <p>c) La compañera o compañero de vida, inscritos, por el asegurado o asegurada activo. Para efectos de este Reglamento, la compañera o compañero de vida también se denominarán como convivientes.</p> <p>e) La compañera o compañero de vida con derecho a pensión;</p> <p>g) El trabajador cesante y su beneficiaria embarazada en las condiciones que fije este reglamento; y</p> <p><i>(*) En la letra g se incluye a la beneficiaria embarazada del trabajador cesante.</i></p>

Reformas para ser viable mejoras y ampliación de cobertura

Artículo Actual RARSS	Reforma RARSS
<p>Art. 14 inc. 3°.- Si el trabajador fuere asegurado activo, tendrá siempre derecho a estas prestaciones; si el trabajador estuviere cesante deberá acreditar por lo menos dos meses asegurados en los cuatro meses calendario anteriores a la fecha de la primera solicitud de servicios. Para recibir prestaciones por maternidad, será necesario acreditar tres meses asegurados en el transcurso de los doce meses calendario anteriores a la fecha del parto.</p>	<p>Art. 14 inc. 3°.- Si el trabajador fuere asegurado activo, tendrá siempre derecho a estas prestaciones; si el trabajador estuviere cesante deberá acreditar por lo menos dos meses asegurados en los cuatro meses calendario anteriores a la fecha de la primera solicitud de servicios. La beneficiaria del trabajador cesante tendrá derecho a recibir servicios de maternidad, una vez se cumpla con el requisito antes establecido.</p>

Artículo Actual RARSS	Reforma RARSS
<p>Art. 55.- Todos los derechos que se establecen en favor de la cónyuge del asegurado, corresponderán también a la compañera de vida de éste, a condición de que hubiese sido inscrita como tal en el Instituto por lo menos nueve meses antes de la demanda de la prestación o que hubiese por lo menos un hijo común, y siempre que ni el asegurado ni ella fuesen casados.</p>	<p>Art. 55.- Todos los derechos que se establecen en favor de los cónyuges de los asegurados, corresponderán también a la compañera o compañero de vida desde el momento de su inscripción como beneficiario, siempre que ni el asegurado ni su conviviente fueran casados. Para tales efectos, la condición de conviviente deberá acreditarse por los medios probatorios que el Instituto determine en los instructivos respectivos.</p>

El doctor Cea Rouanet informó que el análisis presentado solo es una parte de todo lo que van a presentar, además mencionó que en estos artículos reformados incluye un artículo que considera es lo más ilógico que ha visto en el ISSS, la cual decía: *que si una trabajadora que solo estaba acompañada, el compañero de vida tenía derecho a ser atendido al día siguiente de ser inscrito; pero la compañera de vida de un trabajador tenía que esperar nueve meses para ser atendida en el ISSS*, cree que pudieron haberlo hecho por lo de la maternidad, consideró que era ilógico que las mujeres (compañeras de vida) tenían que esperar nueve meses para recibir los servicios de salud.

La vicepresidenta del Consejo Directivo sometió a aprobación las reformas presentadas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2036.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL **ANÁLISIS REALIZADO AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL**, DONDE SE ESTABLECE LA NECESIDAD DE REFORMAR ALGUNOS DE LOS ARTÍCULOS DE ESOS CUERPOS NORMATIVOS PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN DE ESTOS MARCOS NORMATIVOS DE MANERA EFICIENTE Y SOSTENIBLE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA; 2º) APROBAR EL PROYECTO DE REFORMAS HECHAS AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE REMITA AL ÓRGANO EJECUTIVO PARA QUE EN CONSEJO DE MINISTROS SE APRUEBE EL PROYECTO DE REFORMAS HECHAS AL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL Y AL REGLAMENTO PARA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL; 4º) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS (DARBE), QUE A**

PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROGRAMA SALUD 503, SE PROCEDA A HABILITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMPAÑERA O COMPAÑERO DE VIDA, SIN MÁS REQUISITO QUE SU INSCRIPCIÓN, LO ANTERIOR MIENTRAS SE FINALIZA CON EL PROCESO DE REFORMA DE LA NORMATIVA APLICABLE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.12. Solicitud de realizar estudio del caso de la empleada [REDACTED] [REDACTED] quien ha solicitado traslado a otro centro de atención por problemas de seguridad personal, presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión informó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, hizo mención sobre el caso de la empleada [REDACTED] higienista dental, quien trabajaba en el Hospital General; y también ha solicitado traslado a otro centro de atención, debido que en la clínica comunal donde trabaja, ha sido amenazada, aclaró que ella ya acudió a la Comisión Mixta del Escalafón para que realicen el trámite respectivo; solicitó que la administración analice la petición de la empleada para que se realice lo pertinente, de lo cual entregó documentación del caso al doctor Jonathan Hernández, jefe del departamento Planificación Estratégica en Salud; copia de nota aparece como *agregado* de la presente acta.

El doctor Rivera Ticas comentó que es una compañera higienista dental que fue trasladada a San Martín y ha tenido problemas de amenazas, presentó una nota a la administración, el doctor Escobar tiene la nota porque le dijeron que enviara una nota para ver de qué manera se le puede ayudar.

El doctor Cea Rouanet manifestó que son muchos los casos de ese tipo, conoce el caso de una empleada que se fue porque la tenían amenazada, dijo que están en lo posible en todos los casos ayudándoles porque tienen que proteger a los empleados.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4. RECOMENDACIÓN DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión presentado por **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **adjudicación** de los código **90308005 y 90304004** contenido en la **Licitación Pública N° 2G17000025** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de Evergrand El Salvador, S.A. de C.V. y Mejía de Canales, María Susana, respectivamente.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Rasmilly María Escoto de Quiroa, ingeniera Xenia María Menjivar y licenciada Antonieta Anaya Von Beck, todas integrantes de la comisión Especial de Alto Nivel; por UACI el señor Gerardo Espinoza.

La licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración el análisis realizado respecto al recurso de revisión interpuesto por **Juan Fernando Mármol García**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **90308005 y 90304004** contenido en la **Licitación Pública N° 2G17000025** denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según detalle:

No	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
11	90304004	PANAL DESECHABLE PARA RECIENTE NACIDO	C/U	434,904.00	PANAL DESECHABLE PARA RECIENTE NACIDO	MEJIA DE CANALES, MARIA SUSANA	BÁSICA	JUEGUITOS	MEXICO	\$ 0.109900	434,904.00	\$ 47,795.95
22	90308005	BRAZALETE IDENTIFICACION PARA ADULTO	C/U	162,119.00	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION ADULTO	EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.040000	162,119.00	\$ 6,484.76

Expresó que Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, sobre las facultades establecidas en el Acuerdo **#2017-1933.NOV**, contenido en el Acta No. 3758, de fecha 13 de noviembre de 2017, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

En relación al recurso de Revisión por el código **90304004** el cual fue adjudicado a la señora **MEJIA DE CANALES MARIA SUSANA**.

Esta CEAN revisó el expediente de licitación en estudio verificando que la razón por la cual no fue considerada la oferta del recurrente para adjudicación fue debido a que posee incumplimientos de entregas en un plazo no mayor a 120 días, con lo cual obtiene 90% en la calificación técnica y aunque únicamente se requería para ser considerado para adjudicación

la calcificación del 85% no fue considerada debido a que su oferta era mayor en precio que la recomendada.

Para el caso el recurrente **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA** alega en su escrito que las cartas de experiencia presentadas por la adjudicada no cumplen con lo requerido en la base, detallando lo siguiente:

Carta de experiencia a folio 0000476; emitida por la ASAMBLEA LEGISLATIVA, no cumple con el tiempo exigido en la base que son DOS AÑOS previos a la apertura de oferta y quien firma no es ninguno de los cargos solicitados en la base de licitación, de lo anterior existe una mala interpretación por parte del recurrente pues de la lectura de la referida carta se constató que la señora Maria Susana Mejia de Canales, suministró artículos desechables desde el 20 de abril al 18 de noviembre de 2016, cumpliendo el periodo dentro de los años previos a la apertura de ofertas y en cuanto a quien suscribe la carta es el Jefe del Almacén de la Asamblea Legislativa, por lo tanto se encuentra dentro de los cargos que especifica en numeral 3.2.2 CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EXPERIENCIA.

En cuanto a las Cartas de experiencia de folios 0000475, 0000474 y 0000473; menciona que no cumplen con lo solicitado pues no especifica el rubro de desechables y que además del periodo requerido por las bases, de la revisión de las cartas antes citadas se ha advertido que ambas cartas se encuentran dentro de los DOS AÑOS previos a la apertura y respecto que no especifica el rubro de ARTÍCULOS DESECHABLES, se consultó a UACI, manifestando que pese a que no se detalla el rubro de desechables los artículos los cuales detallan que han tenido experiencia se encuentran dentro del rubro requerido, por lo que se deben dar por válidas las cartas de experiencia presentadas

Y como segundo argumento el recurrente alega que la adjudicada en su oferta técnica a folio 0000452 consigno "DESECHABLE AL ENTREGAR FRACCIÓN SE EMPACARÁ Y SELLARÁ PARA EVITAR SU CONTAMINACIÓN", por lo que manifiesta que incumple debido a que en el numeral 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICAS A PRESENTAR CON LA OFERTA sub-numeral ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, establece que al entregar fracciones se deberá entregar en empaque debidamente sellado del fabricante para evitar la contaminación.

De lo anterior somos de la opinión que en ningún momento la recurrente ha afirmado que el empaque no será del fabricante, por lo que ésta circunstancia debería de ser verificada al momento de recibir las entregas como una obligación contractual.

Pese a la interpretación que esta Comisión puede darle a lo consignado en la oferta económica presentada por la señora MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES, ésta se pronunció por medio del ÓIGASE afirmando que “EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA LA ENTREGA DE FRACCIONES DEL CÓDIGO ES DECIR PAQUETES COMPLETOS, SUMINISTRARÁ AL ISSS, PAQUETES COMPLETOS POR LO CUAL NUNCA SE ABRIRÁ EL PAQUETE DE FABRICA Y EL ISSS, RECIBIRÁ COMO CORTESÍA LAS FRACCIONES DE PAÑALES, PORQUE SOLO ENTREGARAN PAQUETES COMPLETOS”, por lo que el ofrecimiento de la adjudicada es conveniente a los intereses del ISSS.

Asimismo **esta Comisión considera que lo anterior deberá de establecerse como una obligación contractual, donde el ISSS pagará solo el producto requerido en caso que se requiera la entrega en fracciones**, siendo atendible tal y como se establece en el numeral 4.3.2 el cual dice: “En la ejecución del contrato el ISSS podrá aceptar la variación en el tamaño o presentación de los códigos contratados, si así conviene a los intereses institucionales”; por lo que corresponde confirmar la adjudicación a la señora MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES por el código 90304004 debido a que cumple con los requisitos según el numeral 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, 6.1 SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACION FINANCIERA Y TECNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, reiterando que deberá consignar dentro del contrato lo que respecta a que el ISSS solo el producto requerido en caso que se requiera la entrega en fracciones.

En relación al recurso de Revisión por Código **90308005 BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN ADULTO** el cual fue adjudicado a la sociedad EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Para el presente código el recurrente el señor JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA, no fue considerado debido a que según folio 1487 posee incumplimientos de entregas en un plazo no mayor a 120 días, con lo cual obtiene 90% en la calificación técnica y aunque únicamente

se requería para ser considerado para adjudicación la calificación del 85% no fue considerada debido a que su oferta era mayor en precio que la recomendada.

El recurrente JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA alega en su escrito que las cartas de experiencia presentadas por la adjudicada no cumplen con lo requerido en la base debido a que las tres cartas de experiencia que constan a folios 0000700, 0000699 y 0000698 no cumplen con los años requeridos.

Por lo que fueron verificados los folios antes referidos advirtiendo que el periodo consignado en las tres cartas si corresponden al periodo de los DOS AÑOS previos a la apertura de ofertas, por lo que deberá de confirmarse la adjudicación a la sociedad EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V., debido a que cumple con los requisitos según el numeral 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, 6.1 SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACION FINANCIERA Y TECNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

Asimismo esta comisión en aras de dar respuesta no solo al recurso se verificaron los puntos observados en el escrito presentado por la sociedad EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V., quien además de señalar que las cartas de experiencia presentadas por ellos cumplían con todo lo requerido, advierten que las cartas presentadas por el recurrente el señor JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA, no cumplen lo requerido pues no especifican los años, circunstancia que fue consultada a UACI, manifestando que de la lectura se sobreentiende que el periodo de experiencia se encuentra dentro de los DOS AÑOS requeridos, a pesar que no se detalle, se entiende de la lectura que está dentro del plazo.

Como segundo punto la adjudicada aduce que la muestra presentada por el recurrente en su oferta no cumple con lo requerido en la base 4.2.1 MUESTRAS, pues presento las muestra fuera del empaque del fabricante, ante tal aseveración se solicitaron las muestras, constatando que efectivamente esta fueron presentadas en bolsas plásticas, no cumpliendo así con lo requerido para las muestra por lo que no se debieron de aceptar en primer momento.

Las bases de licitación son el marco que regula la contratación específica y éstas deben de ser redactadas de forma clara y precisa a fin que los interesados conozcan con detalle el

objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas presentadas comprendan todos los aspectos y armonicen con lo solicitado y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Por todo lo anterior ésta Comisión considerando lo antes expuesto y con base a los artículos 43,44, 45, 76 al 78 de la LACAP y Art. 3 RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente: **A) CONFIRMAR** la adjudicación de los códigos según detalle:

No	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCION COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
11	90304004	PANAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	C/U	434,904.00	PANAL DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO	MEJIA DE CANALES, MARIA SUSANA	BÁSICA	JUEGUITOS	MEXICO	\$ 0.109900	434,904.00	\$ 47,795.95
22	90308005	BRAZALETE IDENTIFICACION PARA ADULTO	C/U	162,119.00	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION ADULTO	EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.040000	162,119.00	\$ 6,484.76

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2017-2037.NOV.- El Consejo Directivo después de CONOCER Y TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **90304004** Y **90308005**, CONTENIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° **2G17000025**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1816.OCT**, CONTENIDO EN ACTA **3756**, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD, LAS CUALES SE ORIGINAN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: **A.-) CÓDIGO 90304004 PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO: RELACIÓN DE LOS HECHOS.** DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN Y TENER A LA VISTA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTÓ LA ADJUDICADA MEJIA DE CANALES MARIA SUSANA SE PUDO COMPROBAR QUE NO CUMPLE EN VARIOS DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN, EN PRIMER LUGAR NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO III **OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO** NUMERAL **2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** DONDE DETALLA PARA EL **CÓDIGO 90304004**

PANAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMPLIADAS "PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO, AL ENTREGAR FRACCIONES **DEBERÁN DE ENTREGARSE EN EMPAQUE DEBIDAMENTE SELLADO DEL FABRICANTE** PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN. SIN EMBARGO LA ADJUDICADA EN SU OFERTA ECONÓMICA LA CUAL CORRE AGREGADA EN **TOMO 4 DE 4 FOLIO 0000452** CONSIGNÓ LO SIGUIENTE: **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** DESECHABLE AL ENTREGAR FRACCIÓN **SE EMPACARA Y SELLARA** PARA EVITAR CONTAMINACIÓN. ES DECIR QUE ELLA COMO ADJUDICADA LO EMPACARA Y SELLARA Y LA BASE ES CLARA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADA DONDE DICE **SELLADO DE FABRICANTE** POR LO TANTO NO CUMPLE ESE REQUISITO. POR OTRA PARTE TAMBIÉN INCUMPLIÓ EN LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A LAS CARTAS DE EXPERIENCIA QUE TODO OFERTANTE DEBÍA PRESENTAR SINO CONTABA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS ESTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **APARTADO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO: B. SI LOS PRODUCTOS OFERTADOS NO HUBIEREN SIDO CONTRATADOS CON EL OFERTANTE PREVIAMENTE POR EL ISSS.** **3.2.2. CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EXPERIENCIA.** A. EL OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA, AL MENOS DOS (2) CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DE LA EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA, **EL RUBRO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS Y QUE ESTOS** HAN SIDO DE BUENA CALIDAD Y HA CUMPLIDO CON LAS ENTREGAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. DICHAS CONSTANCIAS DEBEN SER EMITIDAS DA INSTITUCIONES PÚBLICAS, POR EL JEFE UACI O DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA O LA JEFATURA O GERENCIA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE INSTITUCIONES PRIVADAS EXTENDIDAS POR EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O JEFE DE COMPRAS. B. ESTAS REFERENCIAS DEBEN PRESENTARSE EN EL **FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES (ANEXO N° 7)**. EN ESTE CASO LA ADJUDICADA TENIA QUE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO YA QUE FUE EVALUADA COMO SIN EXPERIENCIA PARA ESTE CÓDIGO, TAL ES EL CASO QUE PRESENTO **TRES (3) CARTAS DE EXPERIENCIA** DE LAS CUALES NINGUNA CUMPLE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) CARTA DE EXPERIENCIA (1) CORRE AGREGADA EN **TOMO 2 DE 4 FOLIO 0000476** EMITIDA POR

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DONDE MENCIONA QUE LA EMPRESA **MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES (DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA TU SURTIDORA)** HA SUMINISTRADO DESDE **EL 20 DE ABRIL AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016** SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES LOS CUALES A LA FECHA HAN SIDO DE BUENA CALIDAD Y HAN CUMPLIDO CON LAS ENTREGAS PROGRAMADAS. QUIEN FIRMA ES FRANCISCO **JOSÉ FUENTES ROMERO**, JEFE DEL ALMACÉN. POR TANTO NO CUMPLE NI EN EL TIEMPO EXIGIDO EN LA BASE QUE SON **DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTA** Y QUIEN FIRMA YA QUE NOS ES NINGUNO DE LOS CARGOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE EL ALMACÉN ÚNICAMENTE RECIBE EL PRODUCTO PERO NO ES QUIEN LLEGA EL SEGUIMIENTO DE LOS CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTOS DE CUALQUIER CONTRATISTA POR TANTO NO CUMPLE. B) CARTA DE EXPERIENCIA (2) CORRE AGREGADA EN **TOMO 2 DE 4 FOLIO 0000475** EMITIDA **GOBIERNO DE SAN SALVADOR** MENCIONA PRODUCTOS QUE NO TIENE RELACIÓN CON EL CÓDIGO RECURRIDO POR LO QUE NO APLICA PARA ESTE, SIN EMBARGO EL TIEMPO QUE MENCIONA DE EXPERIENCIA EN **FEBRERO 2017** Y EL EXIGIDO EN LA BASE QUE SON **DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTA**. C) CARTA DE EXPERIENCIA (3) CORRE AGREGADA EN **TOMO 2 DE 4 FOLIOS 0000474 AL 0000473** EMITIDA POR EL ISNA, DONDE HACE MENCIÓN AL RUBRO OFERTADO EN **PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PERSONAL**, MAS NO DE **ARTÍCULOS DESECHABLES** ADICIONAN UN LISTADO DETALLADO DE LOS PRODUCTOS EN LOS CUALES TIENE EXPERIENCIA, LISTADO EN EL QUE NO SE INCLUYE EL **PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO**, POR TANTO NO CUMPLE. POR TANTO SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ES IMPORTANTE QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PASO POR ALTO ESTOS REQUISITOS TÉCNICOS FUNDAMENTALES PARA QUE LA ADJUDICADA **MEJIA DE CANALES MARIA SUSANA**, FUERA SUJETO DE ADJUDICACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, A DIFERENCIA DE MI **OFERTA BÁSICA** PRESENTADA QUE YA CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS, Y MI PRODUCTO HA TENIDO EXCELENTE ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS DE ESTE CÓDIGO EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, POR LO QUE MI OFERTA SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER SUJETO DE ADJUDICACIÓN. **B.-) CÓDIGO 90308005 BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN ADULTO: RELACIÓN DE LOS HECHOS.** DESPUÉS DE REVISAR EL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN Y TENER A LA VISTA LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

QUE PRESENTO LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.** SE PUDO COMPROBAR QUE NO CUMPLE EN VARIOS DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN, NO CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A LAS CARTAS DE EXPERIENCIA QUE TODO OFERTANTE DEBÍA PRESENTAR SINO CONTABA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS ESTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO **III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO: B. SI LOS PRODUCTOS OFERTADOS NO HUBIEREN SIDO CONTRATADOS CON EL OFERTANTE PREVIAMENTE POR EL ISSS. 3.2.2. CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EXPERIENCIA.** A. EL OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA, AL MENOS **DOS (2) CONSTANCIAS ESCRITAS** EN ORIGINAL DE LA EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EN LOS ULTIMAS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA, EL **RUBRO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS Y QUE ESTOS** HAN SIDO DE BUENA CALIDAD Y HA CUMPLIDO CON LAS ENTREGAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. DICHAS CONSTANCIAS DEBEN SER EMITIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, POR EL JEFE UACI O DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA O LA JEFATURA O GERENCIA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE INSTITUCIONES PRIVADAS EXTENDIDAS POR EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O JEFE DE COMPRAS. B. ESTAS REFERENCIAS DEBEN PRESENTARSE EN EL **FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES (ANEXO N°7).** TAL ES EL CASO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA TENIA QUE CUMPLIR CON ESTE REQUISITO YA QUE FUE EVALUADA COMO SIN EXPERIENCIA PARA ESTE CÓDIGO, QUE PRESENTO **TRES (3) CARTAS DE EXPERIENCIA** DE LAS CUALES NINGUNA CUMPLE SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: A) CARTA DE EXPERIENCIA CORRE AGREGADA EN TOMO 2 DE 4 FOLIO 0000700 EMITIDA POR EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, B) CARTA DE EXPERIENCIA (2) CORRE AGREGADA EN **TOMO 2 DE 4 FOLIO 0000699** EMITIDA POR **HOSPITAL SAN FRANCISCO** Y C) CARTAS DE EXPERIENCIA (3) CORRE AGREGADA EN **TOMO 2 DE 4 FOLIO 0000698** EMITIDA POR HOSPITAL SANTA CATALINA, LAS TRES (3) CARTAS DE EXPERIENCIAS MENCIONAN TEXTUALMENTE QUE LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, EN LOS **AÑOS 2016 Y 2017**, ES DECIR QUE DICHO PERIODO NO CUBRE LOS DOS AÑOS REQUERIDOS POR EL ISSS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL SUPUESTO QUE DICHA EXPERIENCIA ES A PARTIR DE **ENERO 2016 HASTA**

JULIO 2017 MES PREVIO A LA APERTURA DE LICITACIÓN SON ÚNICAMENTE SON **Diecinueve (19) MESES**, Y LA BASE ESTABLECE **DOS (2) AÑOS** ESTO EQUIVALE A **VEINTICUATRO (24) MESES**, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO ES DECIR QUE NO ES SUJETO DE ADJUDICACIÓN. POR TANTO SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ES IMPORTANTE QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PASO POR ALTO ESTOS REQUISITOS TÉCNICOS FUNDAMENTALES PARA QUE LA ADJUDICADA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, FUERA SUJETO DE ADJUDICACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, A DIFERENCIA DE MI OFERTA QUE SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN.

DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **C IMBERTON, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARA RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA**, MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

- **ELEMENTOS DE HECHO QUE JUSTIFICAN ML RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN:**

LA PRETENSIÓN DEL RECURRENTE, ES SORPRENDER LA BUENA FE DE ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, AL PRETENDER FUNDAMENTAR SUS ALEGATOS, AFIRMANDO QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLE EN VARIOS REQUISITOS QUE EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN EN CUANTO A LAS CARTAS DE EXPERIENCIA QUE TODO OFERTANTE DEBÍA PRESENTAR SINO CONTABA CON EXPERIENCIA EN EL ISSS ESTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO III "OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO".

SOBRE EL PARTICULAR, LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G17000025, ESTABLECÍAN LO SIGUIENTE: **3.2.2. CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EXPERIENCIA.**

A. EL OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA, AL MENOS **DOS (2) CONSTANCIAS ESCRITAS** EN ORIGINAL DE LA EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE FA OFERTA, EL **RUBRO DA PRODUCTOS SUMINISTRADOS Y QUE ESTOS** HAN SIDO DE BUENA CALIDAD Y HA CUMPLIDO CON

LAS ENTREGAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. DICHAS CONSTANCIAS DEBEN SER EMITIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, POR EL JEFE UACI O DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA O LA JEFATURA O GERENCIA DEL CORRESPONDIENTE O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE INSTITUCIONES PRIVADAS EXTENDIDAS POR EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O JEFE DE COMPRAS.

B. ESTAS REFERENCIAS DEBEN PRESENTARSE EN EL **FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES (ANEXO N° 7)**.

PUEDE VERSE QUE EL REQUISITO, PARA EL CASO DE LAS CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EXPERIENCIA REQUERIDAS EN 3.2.2., ERA "A. EL OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR A LA OFERTA, AL MENOS **DOS (2) CONSTANCIAS ESCRITAS** EN ORIGINAL DE LA EXPERIENCIA EN INSTITUCIONES O SOCIEDADES A QUIENES SE LES HA SUMINISTRADO EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE LA APERTURA DE LA OFERTA, EL **RUBRO DE PRODUCTOS SUMINISTRADOS Y QUE ESTOS** HAN SIDO DE BUENA CALIDAD Y HA CUMPLIDO CON LAS ENTREGAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. DICHAS CONSTANCIAS DEBEN SER EMITIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, POR EL JEFE UACI O DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA O LA JEFATURA O GERENCIA DEL ÁREA CORRESPONDIENTE O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE INSTITUCIONES PRIVADAS EXTENDIDAS POR EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O JEFE DE COMPRAS. B) ESTAS REFERENCIAS DEBEN PRESENTARSE EN EL FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES (ANEXO N° 7)".

LAS CONSTANCIAS, PARA EL CASO DE MI REPRESENTADA FUERON EXTENDIDAS POR INSTITUCIONES PRIVADAS, Y EN EL CUADRO SIGUIENTE SE ILUSTRA LA COMPARACIÓN DE LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN 3.2.2 Y EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS POR EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:

<p>Requisitos del numeral 3.2.2 de las Bases de Licitación Pública Número 2G17000025</p>	<p>Oferta presentada por Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.</p>
<p>Adjuntar al menos dos (2) Constancias Escritas</p>	<p>Fueron presentadas 3 (tres) Constancias Escritas</p>
<p>Las Constancias deben indicar que se ha suministrado a las instituciones en los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de la oferta, productos del rubro de Artículos desechables.</p>	<p>Instituciones Privadas hacen constar puntualmente que se les ha suministrado en los años 2016 y 2017 (que están comprendidos en los últimos dos años previo a la fecha de apertura de la oferta, definiendo claramente cuáles son los productos del rubro de Artículos desechables que les ha sido suministrado.</p>
<p>Las Constancias deben indicar que lo suministrado ha sido de buena calidad y se ha cumplido con las entregas programadas a satisfacción según el requerimiento o la necesidad para lo cual fue contratado</p>	<p>Las Constancias presentadas indican que lo suministrado ha sido de buena calidad y se ha cumplido con las entregas programadas a satisfacción según el requerimiento o la necesidad para lo cual fue contratado</p>
<p>Las Constancias deben indicar que se le dio total cumplimiento a lo convenido en el contrato suscrito.</p>	<p>Las Constancias presentadas indican que se le dio total cumplimiento a lo convenido en el contrato suscrito</p>
<p>Las Constancias debían indicar que eran para presentar al ISSS</p>	<p>Las Constancias presentadas indican que eran para presentar al ISSS</p>
<p>Las Constancias debían estar suscritas, para el caso de Instituciones Privadas, por el Propietario, Representante Legal, Administrador, Director General, o Jefe de Compras</p>	<p>Las tres (3) Constancias presentadas, están suscritas por cada uno de los Jefes de Compras de las respectivas Instituciones que las suscribieron</p>

DE ACUERDO CON EL CUADRO ANTERIOR, EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. CUMPLIÓ CON ABSOLUTAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN CUANTO A LAS QUE SERIAN EXTENDIDAS POR INSTITUCIONES PRIVADAS.

LO AFIRMADO POR EL RECURRENTE, EN EL SENTIDO DE QUE LAS TRES CARTAS DE EXPERIENCIA DE MI REPRESENTADA NO CUBREN EL PERÍODO DE DOS AÑOS REQUERIDOS POR EL ISSS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES UN CRASO ERROR EN LA INTERPRETACIÓN DE DICHAS BASES, YA QUE HACEN UN CONTEO DE DOS AÑOS HACIA ATRÁS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA (29 DE AGOSTO DE 2017), ASUMIENDO QUE TODA LA EXPERIENCIA DE SUMINISTROS REALIZADOS EN EL PERÍODO DE 2 AÑOS COMPENDIDOS ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2015 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2017 NO ES VÁLIDA PARA OFERTAR, Y QUE POR SU PARTE, TODOS LOS SUMINISTROS EFECTUADOS ANTES DEL 30 DE AGOSTO DE 2015 SON VÁLIDOS, HABIENDO EL RECURRENTE PRESENTADO DOS CARTAS INDICANDO QUE HAN SUMINISTRADO EN EL CENTRO GINECOLÓGICO DESDE SEPTIEMBRE DE 2014 A LA FECHA (FOLIO 0000773) Y EN EL HOSPITAL FARELA DESDE FEBRERO DE 2017 HASTA

LA FECHA (FOLIO 0000772), NO DETALLANDO SI HA HABIDO EN AMBOS CASOS, SUMINISTROS DURANTE 2015, 2016 Y 2017, QUE SON LOS AÑOS QUE ESTÁN INCLUIDOS EN EL PERÍODO DE DOS AÑOS REQUERIDOS COMO EXPERIENCIA DE SUMINISTRO, EXISTIENDO LA ÚNICA CERTEZA DE HABER SUMINISTRADO EN 2014, AÑO QUE ESTA FUERA DEL PERÍODO Y QUE POR LO TANTO, HACE QUE NO CUMPLA CON EL REQUISITO DEL TIEMPO, **POR LO QUE NO ERA SUJETO DE ADJUDICACIÓN DE NINGÚN PRODUCTO REQUERIDO POR EL ISSS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN CUESTIÓN.**

ASÍ MISMO Y COMO CONSECUENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR EL RECURRENTE, SOLICITAMOS NUESTRO DERECHO DE VISTA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 2G17000025, HABIÉNDOSE DETECTADO EN LA REVISIÓN DEL MISMO UNA SITUACIÓN MUY GRAVE, YA QUE LAS BASES DEL PROCESO, EN EL NUMERAL 4.2 "PRESENTACIÓN DE MUESTRAS", ESTABLECÍAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

4.2 PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

0000278

4.2.1 MUESTRAS:

- i. NO SE RECIBIRÁN MUESTRAS EL DÍA DE APERTURA DE OFERTAS.
- ii. EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR CON NOTA DE REMISIÓN **3 MUESTRAS** DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR SEGÚN FORMATO DE ANEXO NO. 6 EN LOS TRES (3) DÍAS POSTERIORES A LA APERTURA DE OFERTAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMPLIADAS DE CADA CÓDIGO, CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.

DICHAS MUESTRAS DEBERÁN SER EXACTAMENTE IGUAL AL PRODUCTO A ENTREGAR EN CASO DE SER ADJUDICADO, EN PRESENTACIÓN Y CANTIDAD, NO SE ACEPTARAN MUESTRAS FUERA DEL EMPAQUE DE FABRICA.

NOTA: LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADOS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS DEBERÁN CUMPLIRSE EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, PARA EVITAR QUE UN OFERTANTE QUEDE FUERA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

COMO PUEDE OBSERVARSE, EN EL SUBNUMERAL 4.2.1, RELACIONADO CON LAS MUESTRAS QUE DEBÍAN PRESENTARSE, SE ESTABLECIÓ **CON LETRAS MAYÚSCULAS RESALTADAS Y SUBRAYADAS**, QUE NO SERIAN ACEPTADAS MUESTRAS FUERA DEL EMPAQUE DE FÁBRICA.

PARA EL CASO DE LOS BRAZALETES OFERTADOS POR EL RECURRENTE, EN EL ANEXO N° 8 "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISS" (FOLIO 0000778), EN LOS DATOS QUE SOLICITA DICHO FORMULARIO, ÉSTE INDICA QUE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO SERIA EN CAJAS DE 100 UNIDADES, LO CUAL DEBIÓ HABER SIDO CUMPLIDO AL MOMENTO DE ENTREGAR MUESTRAS, PERO AL REVISAR EL DOCUMENTO DE ENTREGA DE MUESTRAS DE JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA (FOLIOS 00001324 Y 00001325), SE OBSERVÓ QUE SOLAMENTE SE HABÍAN ENTREGADO TRES UNIDADES DE BRAZALETE COMO MUESTRA, SITUACIÓN QUE PUDO COMPROBARSE AL SOLICITAR LAS MUESTRAS QUE FUERON ENTREGADAS POR EL RECURRENTE, QUE CIERTAMENTE CORRESPONDÍAN A TRES UNIDADES Y NO TRES CAJAS DE 100 UNIDADES CADA UNA, TAL COMO SE DEFINIÓ LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO EN EL ANEXO N° 8, INCUMPLIENDO CON ELLO LO EXIGIDO EN LAS BASES, YA QUE ESTABAN FUERA DEL EMPAQUE DE FÁBRICA, POR LO QUE SU OFERTA NO DEBIÓ SER EVALUADA EN ESTE RENGLÓN.

- **ELEMENTOS DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN ML RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN:**

CON RELACIÓN A LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE MI REPRESENTADA, LA COMISION DE *EVALUACIÓN* DE OFERTAS DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, CUMPLIENDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS LEGALES QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE SE ESTABLECEN EN EL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EN CUANTO A LAS MUESTRAS ENTREGADAS EN CANTIDAD Y FORMA POR PARTE DEL RECURRENTE, QUE SE ESTABLECIÓ COMO REQUISITO EN COMO REQUISITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA COMISION DE *EVALUACIÓN* DE OFERTAS NO DIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS MISMAS, INCUMPLIENDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS LEGALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

AL RESPECTO LA JURISPRUDENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SE REFIERE, A LA IMPORTANCIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "UN ELEMENTO DE VITAL IMPORTANCIA EN TODO PROCEDIMIENTO LICITATORIO SON LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, VA QUE ESTAS CONTIENEN: LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN Y LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. ES EN ESTE DOCUMENTO QUE SE REALIZA UNA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. LAS BASES DE LICITACIÓN SE CONFIGURAN COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS V OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TERMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN, DESPUÉS DE ADJUDICADA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTENIDO DE LAS BASES DE UNA LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES, ES EL PROGRAMA PRECONTRACTUAL EN EL QUE SE FORMULAN CLAUSULAS ESPECIFICAS DICTADAS UNILATERALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN." POR ELLO, EN LA MISMA SENTENCIA, SE INDICA: "... EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUEDE ESTABLECERSE DOS PREMISAS BÁSICAS: 1) EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN TIENE UN CARÁCTER PÚBLICO Y CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN NO SOLO DE LA LEGALIDAD DE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA FORMADA EN EL MISMO, SINO DE GARANTÍA DE LOS PARTICULARES; Y 2) **ESTE DEBE REALIZARSE CON Estricto APEGO** A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LAS BASES DE LICITACIÓN". (EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES PROPIO). LA NORMATIVA APLICABLE DE LA QUE HACE REFERENCIA LA SENTENCIA ANTES REFERIDA, SE REFIERE OBVIAMENTE A LA LACAP Y RELACAP. Y ESTAS EN SU CUERPO NORMATIVO CONTEMPLAN, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO "... DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS V **LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS** PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES." MI REPRESENTADA LE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN IGUALES CONDICIONES DE IGUALDAD QUE EL RECURRENTE, CON LA DIFERENCIA QUE ESTA INCUMPLIÓ CON LO QUE FUE DEMANDADO EN LAS MISMAS. POR ELLO, VENGO A MANIFESTAR QUE ESE HONORABLE CONSEJO RATIFIQUE LA RECOMENDACIÓN QUE EMITIERA LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS EN RELACIÓN CON EL CÓDIGO 90308005.

CON RESPECTO A LA ADJUDICADA, MEJIA DE CANALES MARIA SUSANA, SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **JUAN FERNANDO MARMOL GARCIA**, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

- 1) LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA NO CUMPLE CON EL REQUISITO QUE EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN, EN CUANTO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DETALLA PARA EL CÓDIGO 90304004 PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMPLIADAS PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDOS, AL ENTREGAR FRACCIONES DEBERÁN ENTREGARSE EN EMPAQUE DEBIDAMENTE SELLADO DEL FABRICANTE.
- EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO 90304004, CORRESPONDIENTE A PAÑAL DESECHABLE PARA RECIÉN NACIDO, POR MI PARTE, SE ENTREGARÁ EN SU RESPECTIVO EMPAQUE DE FABRICA, LOS PAQUETES A ENTREGAR CONSTARÁN DE 60 UNIDADES CADA UNO, DE ACUERDO CON EL FORMATO PRESENTADO EN MI OFERTA ECONÓMICA, PARA EL CÓDIGO EN COMENTO; ASIMISMO, EN DICHO FORMATO SE ENCUENTRA INFORMACIÓN ADICIONAL DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO PARA EL CÓDIGO 90304004. ES IMPORTANTE REAFIRMAR QUE EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA ENTREGA DE FRACCIONES DE PAÑALES (ES DECIR NO PAQUETES COMPLETOS), SE SUMINISTRARA AL ISSS, PAQUETES COMPLETOS, POR LO CUAL NUNCA SE ABRIRÁ EL EMPAQUE DE FÁBRICA Y EL ISSS RECIBIRÁ COMO CORTESÍA LAS FRACCIONES DE PANALES, PORQUE SOLO ENTREGAREMOS PAQUETES COMPLETOS. CON LA EXPLICACIÓN ANTERIOR, QUEDA TOTALMENTE DESVIRTUADO LO QUE ARGUMENTA EL OFERTANTE RECURRENTE, ACERCA QUE CUANDO SE ENTREGUEN FRACCIONES DEL SUMINISTRO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 90304004, SE MANIPULARÁN SIN SU RESPECTIVO EMPAQUE DE FÁBRICA CON EL RIESGO QUE SE CONTAMINEN CUANDO SE TRATE DE LA ENTREGA DE FRACCIONES. DEBO MANIFESTAR QUE ESTOY TOTALMENTE CONVENCIDA DE LO DELICADO DEL TRABAJO QUE REALIZA INSTITUCIÓN BAJO VUESTRA DIRECCIÓN Y COMO PROVEEDORA DEL ISSS, NUNCA ME ATREVERÍA A PONER EN RIESGO LA SALUD DE SUS DERECHO HABIENTES, SOBRE TODO EN ESTE CASO QUE SE TRATA DE RECIÉN NACIDOS. FINALMENTE SOBRE ESTE PUNTO, QUIERO SEÑALAR QUE CUENTO CON EXPERIENCIA EN EL ISSS PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DEL RUBRO DESECHABLES Y TANTO MI EMPRESA COMO MI PERSONA NOS HEMOS CARACTERIZADO POR CUMPLIR SIEMPRE CON LOS MÁS ESTRICOTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE REQUIERE EL SUMINISTRO DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS.

2) INCUMPLIMIENTO CON RESPECTO A LAS TRES CARTAS DE EXPERIENCIA PRESENTADAS EN LA OFERTA DE MI PERSONA.

EL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA LITERAL B) SI LOS PRODUCTOS NO HUBIEREN SIDO CONTRATADOS CON EL OFERTANTE PREVIAMENTE POR EL ISSS, SUB NUMERAL 3.2.2 CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EXPERIENCIA, SEÑALA LO SIGUIENTE: "A) EL OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA, AL MENOS DOS (2) CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DE LA EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE LA OFERTA, EL RUBRO DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS Y QUE ESTOS HAN SIDO DE BUENA CALIDAD Y HA CUMPLIDO CON LAS ENTREGAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. DICHAS CONSTANCIAS DEBEN SER EMITIDAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS POR EL JEFE UACI O DEL ADMINISTRADOR DE LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA **O LA JEFATURA O GERENCIA DEL ÁREA** CORRESPONDIENTE O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE INSTITUCIONES PRIVADAS EXTENDIDAS POR EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR, DIRECTOR, GERENTE GENERAL O JEFE DE COMPRAS; B) ESTAS REFERENCIAS DEBEN PRESENTARSE EN EL FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES (ANEXO N° 7)". POR LO QUE PRESENTO ANÁLISIS POR CADA UNA DE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA INCORPORADAS EN MI OFERTA:

- **CARTA DE EXPERIENCIA EMITIDA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**, LA QUE FUE SUSCRITA POR EL JEFE DEL ALMACEN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO, QUIEN ES NOMBRADO COMO ADMINISTRADOR DE LOS CONTRATOS U ORDENES DE COMPRAS PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES RELACIONADAS CON EL RUBRO DE DESECHABLES, PAPELERÍA, ETC. ADEMÁS LA BASE DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, PERMITÍA QUE LA CARTA DE EXPERIENCIA FUERA SUSCRITA POR LA JEFATURA DEL AREA CORRESPONDIENTE.

LA BASE DE LICITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN MENCIÓN, EXIGÍA LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA ESCRITA DE LA EXPERIENCIA DE INSTITUCIONES O SOCIEDADES A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTA. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE SON VÁLIDAS LAS CONSTANCIAS DE SUMINISTROS QUE SE HAYAN REALIZADO ENTRE EL **29 DE AGOSTO DE 2015 AL 28 DE AGOSTO DE 2017** (2 AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE

APERTURA DE OFERTAS). LA CONSTANCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA MENCIONA QUE MI PERSONA HA SUMINISTRADO DURANTE EL PERÍODO **DEL 20 DE ABRIL AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016**, ARTÍCULOS DESECHABLES, PLAZO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS DOS AÑOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

- **CARTA DE EXPERIENCIA EMITIDA POR GOBIERNO DE SAN SALVADOR**, EN LA QUE SE MENCIONAN LOS PRODUCTOS QUE FUERON SUMINISTRADOS A LA REFERIDA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. AL RESPECTO QUIERO SEÑALAR LO SIGUIENTE: EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G17000025 ESTABLECE QUE LAS CARTAS DE REFERENCIAS SE DEBERÁN PRESENTAR DE ACUERDO AL FORMATO DEL ANEXO NO. 7. DICHO FORMATO HACE ALUSIÓN A QUE EL RUBRO DE PRODUCTOS DESECHABLES ES BASTANTE AMPLIO Y EL SUBNUMERAL 3.2.2 DE LAS BASES EN COMENTO, ESTIPULA **"A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EL RUBRO DE PRODUCTOS"**, EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES SE EXIGE QUE EN LA CONSTANCIA ESCRITA QUE SE PRESENTE, SE IDENTIFIQUE ESPECÍFICAMENTE EL TIPO DE PRODUCTO DESECHABLE QUE SE HA SUMINISTRADO.

PARA ESTA CARTA DE EXPERIENCIA LA FECHA DEL SUMINISTRO FUE EN **FEBRERO DE 2017**, ES DECIR QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G17000025.

- **CARTA DE EXPERIENCIA EMITIDA POR EL ISNA**, PARA ESTE CASO REITERO LA EXPLICACIÓN BRINDADA PARA LA CONSTANCIA EMITIDA POR EL GOBIERNO DE SAN SALVADOR, EN EL SENTIDO QUE EL LITERAL B) DEL NUMERAL 3 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G17000025 ESTABLECE QUE LAS CARTAS DE REFERENCIAS SE DEBERÁN PRESENTAR DE ACUERDO AL FORMATO DEL ANEXO NO. 7. DICHO FORMATO HACE ALUSIÓN A QUE EL RUBRO DE PRODUCTOS DESECHABLES ES BASTANTE AMPLIO Y EL SUBNUMERAL 3.2.2 DE LAS BASES EN COMENTO ESTIPULA **"A QUIENES LES HA SUMINISTRADO EL RUBRO DE PRODUCTOS"**, EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES SE EXIGE QUE EN LA CONSTANCIA ESCRITA, SE IDENTIFIQUE ESPECÍFICAMENTE EL TIPO DE PRODUCTO DESECHABLE QUE SE HA SUMINISTRADO.

CON LO ANTERIOR, SE COMPRUEBA QUE EN MI OFERTA, PRESENTE MÁS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA QUE EL MÍNIMO REQUERIDO EN BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G17000025 Y QUE TODAS CUMPLEN CON LO EXIGIDO EN DICHO DOCUMENTO. FINALMENTE ES NECESARIO MENCIONAR QUE EL OFERTANTE

RECURRENTE JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, **PRESENTA INCUMPLIMIENTO EN EL CÓDIGO QUE ME FUE ADJUDICADO, ES DECIR EL 90304004.** LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA CONSTA EN EL ORDINAL 3° DEL ACUERDO #2017-1816.OCT., LO QUE REFLEJA QUE EL OFERTANTE JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCÍA, PRESENTA INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA CON EL ISSS Y ESPECÍFICAMENTE CON EL REFERIDO CÓDIGO, LO CUAL VA EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y SOBRE TODO DE SUS DERECHO HABIENTES. ADEMÁS SU OFERTA ECONÓMICA ES MAYOR QUE LA PRESENTADA POR MI PERSONA.

EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN POR EL CÓDIGO **90304004** EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA SEÑORA **MEJIA DE CANALES MARIA SUSANA.**

ESTA CEAN REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO VERIFICANDO QUE LA RAZÓN POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADA LA OFERTA DEL RECURRENTE PARA ADJUDICACIÓN FUE DEBIDO A QUE POSEE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS, CON LO CUAL OBTIENE 90% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y AUNQUE ÚNICAMENTE SE REQUERÍA PARA SER CONSIDERADO PARA ADJUDICACIÓN LA CALIFICACIÓN DEL 85% NO FUE CONSIDERABA DEBIDO A QUE SU OFERTA ERA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

PARA EL CASO EL RECURRENTE **JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA** ALEGA EN SU ESCRITO QUE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LA BASE, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

CARTA DE EXPERIENCIA A FOLIO 0000476; EMITIDA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, NO CUMPLE CON EL TIEMPO EXIGIDO EN LA BASE QUE SON DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTA Y QUIEN FIRMA NO ES NINGUNO DE LOS CARGOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE LO ANTERIOR EXISTE UNA MALA INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL RECURRENTE PUES DE LA LECTURA DE LA REFERIDA CARTA SE CONSTATÓ QUE LA SEÑORA MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES, SUMINISTRÓ ARTÍCULOS DESECHABLES DESDE EL 20 DE ABRIL AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, CUMPLIENDO EL PERIODO DENTRO DE LOS AÑOS PREVIOS A

LA APERTURA DE OFERTAS Y EN CUANTO A QUIEN SUSCRIBE LA CARTA ES EL JEFE DEL ALMACÉN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, POR LO TANTO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS CARGOS QUE ESPECIFICA EN NUMERAL 3.2.2 CONSTANCIAS O REFERENCIAS DE EXPERIENCIA.

EN CUANTO A LAS CARTAS DE EXPERIENCIA DE FOLIOS 0000475, 0000474 Y 0000473; MENCIONA QUE NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO PUES NO ESPECIFICA EL RUBRO DE DESECHABLES Y QUE ADEMÁS DEL PERIODO REQUERIDO POR LAS BASES, DE LA REVISIÓN DE LAS CARTAS ANTES CITADAS SE HA ADVERTIDO QUE AMBAS CARTAS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA Y RESPECTO QUE NO ESPECIFICA EL RUBRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES, SE CONSULTÓ A UACI, MANIFESTANDO QUE PESE A QUE NO SE DETALLA EL RUBRO DE DESECHABLES LOS ARTÍCULOS LOS CUALES DE DETALLAN QUE HAN TENIDO EXPERIENCIA SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RUBRO REQUERIDO, POR LO QUE SE DEBEN DAR POR VALIDAS LAS CARTAS DE EXPERIENCIA PRESENTADAS

Y COMO SEGUNDO ARGUMENTO EL RECURRENTE ALEGA QUE LA ADJUDICADA EN SU OFERTA TÉCNICA A FOLIO 0000452 CONSIGNO “DESECHABLE AL ENTREGAR FRACCIÓN SE EMPACARÁ Y SELLARÁ PARA EVITAR SU CONTAMINACIÓN”, POR LO QUE MANIFIESTA QUE INCUMPLE DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICAS A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB-NUMERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTABLECE QUE AL ENTREGAR FRACCIONES SE DEBERÁ ENTREGAR EN EMPAQUE DEBIDAMENTE SELLADO DEL FABRICANTE PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN.

DE LO ANTERIOR SOMOS DE LA OPINIÓN QUE EN NINGÚN MOMENTO LA RECURRENTE HA AFIRMADO QUE EL EMPAQUE NO SERÁ DEL FABRICANTE, POR LO QUE ÉSTA CIRCUNSTANCIA DEBERÍA DE SER VERIFICADA AL MOMENTO DE RECIBIR LAS ENTREGAS COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.

PESE A LA INTERPRETACIÓN QUE ESTA COMISIÓN PUEDE DARLE A LO CONSIGNADO EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES, ÉSTA SE PRONUNCIÓ POR MEDIO DEL ÓIGASE AFIRMANDO QUE “EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA LA ENTREGA DE FRACCIONES

DEL CÓDIGO ES DECIR PAQUETES COMPLETOS, SUMINISTRARÁ AL ISSS, PAQUETES COMPLETOS POR LO CUAL NUNCA SE ABRIRÁ EL PAQUETE DE FABRICA Y EL ISSS, RECIBIRÁ COMO CORTESÍA LAS FRACCIONES DE PAÑALES, PORQUE SOLO ENTREGARAN PAQUETES COMPLETOS”, POR LO QUE EL OFRECIMIENTO DE LA ADJUDICADA ES CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ISSS.

ASIMISMO **ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LO ANTERIOR DEBERÁ DE ESTABLECERSE COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL, DONDE EL ISSS PAGARÁ SOLO EL PRODUCTO REQUERIDO EN CASO QUE SE REQUIERA LA ENTREGA EN FRACCIONES**, SIENDO ATENDIBLE TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 4.3.2 EL CUAL DICE: “EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL ISSS PODRÁ ACEPTAR LA VARIACIÓN EN EL TAMAÑO O PRESENTACIÓN DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS, SI ASÍ CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES”; POR LO QUE CORRESPONDE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SEÑORA MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES POR EL CÓDIGO 90304004 DEBIDO A QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEGÚN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, 6.1 SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACION FINANCIERA Y TECNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, REITERANDO QUE DEBERÁ CONSIGNAR DENTRO DEL CONTRATO LO QUE RESPECTA A QUE EL ISSS SOLO EL PRODUCTO REQUERIDO EN CASO QUE SE REQUIERA LA ENTREGA EN FRACCIONES.

EN RELACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN POR CÓDIGO **90308005 BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN ADULTO** EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.

PARA EL PRESENTE CÓDIGO EL RECURRENTE EL SEÑOR JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA, NO FUE CONSIDERADO DEBIDO A QUE SEGÚN FOLIO 1487 POSEE INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS, CON LO CUAL OBTIENE 90% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA Y AUNQUE ÚNICAMENTE SE REQUERÍA PARA SER CONSIDERADO PARA ADJUDICACIÓN LA CALIFICACIÓN DEL 85% NO FUE CONSIDERABA DEBIDO A QUE SU OFERTA ERA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

EL RECURRENTE JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA ALEGA EN SU ESCRITO QUE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LA BASE DEBIDO A QUE LAS TRES CARTAS DE EXPERIENCIA QUE CONSTAN A FOLIOS 0000700, 0000699 Y 0000698 NO CUMPLEN CON LOS AÑOS REQUERIDOS.

POR LO QUE FUERON VERIFICADOS LOS FOLIOS ANTES REFERIDOS ADVIRTIENDO QUE EL PERIODO CONSIGNADO EN LAS TRES CARTAS SI CORRESPONDEN AL PERIODO DE LOS DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, POR LO QUE DEBERÁ DE CONFIRMARSE LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEGÚN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, 6.1 SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACION FINANCIERA Y TECNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

ASIMISMO ESTA COMISIÓN EN ARAS DE DAR RESPUESTA NO SOLO AL RECURSO SE VERIFICARON LOS PUNTOS OBSERVADOS EN EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V., QUIEN ADEMÁS DE SEÑALAR QUE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA PRESENTADAS POR ELLOS CUMPLÍAN CON TODO LO REQUERIDO, ADVIERTEN QUE LAS CARTAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE EL SEÑOR JUAN FERNANDO MÁRMOL GARCIA, NO CUMPLEN LO REQUERIDO PUES NO ESPECIFICAN LOS AÑOS, CIRCUNSTANCIA QUE FUE CONSULTADA A UACI, MANIFESTANDO QUE DE LA LECTURA SE SOBREENTIENDE QUE EL PERIODO DE EXPERIENCIA SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS DOS AÑOS REQUERIDOS, A PESAR QUE NO SE DETALLE, SE ENTIENDE DE LA LECTURA QUE ESTÁ DENTRO DEL PLAZO.

COMO SEGUNDO PUNTO LA ADJUDICADA ADUCE QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR EL RECURRENTE EN SU OFERTA NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE 4.2.1 MUESTRAS, PUES PRESENTO LAS MUESTRA FUERA DEL EMPAQUE DEL FABRICANTE, ANTE TAL ASEVERACIÓN SE SOLICITARON LAS MUESTRAS, CONSTATANDO QUE EFECTIVAMENTE ESTA FUERON PRESENTADAS EN BOLSAS

PLÁSTICAS, NO CUMPLIENDO ASÍ CON LO REQUERIDO PARA LAS MUESTRA POR LO QUE NO SE DEBIERON DE ACEPTAR EN PRIMER MOMENTO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SON EL MARCO QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA Y ÉSTAS DEBEN DE SER REDACTADAS DE FORMA CLARA Y PRECISA A FIN QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN CON DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON LO SOLICITADO Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

POR TODO LO ANTERIOR ÉSTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 43,44, 45, 76 AL 78 DE LA LACAP Y ART. 3 RELACAP, SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: **I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
11	90304004	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIENTE NACIDO	CIU	434,904.00	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIENTE NACIDO	MEJIA DE CANALES, MARIA SUSANA	BÁSICA	JUEGUITOS	MEXICO	\$ 0.109900	434,904.00	\$ 47,795.95
22	90308005	BRAZALETE IDENTIFICACIÓN PARA ADULTO	CIU	162,119.00	BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN ADULTO	EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.040000	162,119.00	\$ 6,484.76

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A **EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V. Y SEÑORA MEJIA DE CANALES, MARIA SUSANA**, DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
11	90304004	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIENTE NACIDO	CIU	434,904.00	PAÑAL DESECHABLE PARA RECIENTE NACIDO	MEJIA DE CANALES, MARIA SUSANA	BÁSICA	JUEGUITOS	MEXICO	\$ 0.109900	434,904.00	\$ 47,795.95
22	90308005	BRAZALETE IDENTIFICACIÓN PARA ADULTO	CIU	162,119.00	BRAZALETE PARA IDENTIFICACIÓN ADULTO	EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.040000	162,119.00	\$ 6,484.76

CONTENIDOS EN LA LICITACION PUBLICA N° 2G17000025, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**,

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-1816.OCT, CONTENIDO EN ACTA 3756, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

No hubo.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.